BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN C.S I-3 CARRETERA KM 1.5 DEL CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones

previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el

país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	**GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS**
RUC Nº	:	**20408560137**
Domicilio legal	:	**CALLE SARGENTO LORES N° 106-A-YURIMAGUAS**
Teléfono:	:	**(065) 781054 - (065) 761166**
Correo electrónico:	:	**gsraa_u_logistica@regionloreto-gsraa.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN C.S I-3 CARRETERA KM 1.5 DEL CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado **MEMORANDUM N° 0137-2025-GRL-GSRAA/18,** de **fecha 16 de abril de 2025.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS – RECURSOS ORDINARIOS – RO

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (DIEZ y 00/100 SOLES**), en caja de la entidad y recoger las Bases en la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, ubicado en el primer piso de la Calle Sargento Lores N° 106 - A, Yurimaguas.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025
- Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32187, Ley de Endeudamiento Del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución directoral Nº 001-2019-EF/63. 01(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano·, el 23 de enero del 2019) y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) vigente.
- Normas Técnicas y Legales vigentes aplicables al proyecto a desarrollar.
- Normas y Lineamentos del Sector.
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-20 18-EF/15. Aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (publicada en et Diario Oficial "El Peruano·. el 6 de febrero de 2018).
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°007-2017-EF/63.01. Aprueban instrumentos metodológicos e incorporan el Costo Social por Fallecimiento Prematuro como Parámetro de Evaluación Social del Anexo Nº 03 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2017).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[4], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[4] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**

a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 6**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

- Formación Académica del Personal Clave
- Experiencia del Personal Clave
- Equipamiento Estratégico
- Experiencia del Postor en la Especialidad

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo Nº 8).**

e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 12.**

[6] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada e**n [SOLES].** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante

medios electrónicos de comunicación [7] (**Anexo N°14**).

a) Estructura de costos de la oferta económica[8].

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[10].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

---

[7] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[8] Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, sito en calle Sargento Lores N° 106-A – Plaza de Armas – Yurimaguas, en horario de atención de lunes a viernes de 07:30 am a 14:30 pm.

2.6. ADELANTOS[11]

La Entidad otorgará **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de **OCHO (8) DIAS CALENDARIOS**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 12 mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES (3) PAGOS, Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer pago	Treinta por ciento (30%) a la aprobación y conformidad del Entregable Inicial.
Segundo Pago	Cuarenta por ciento (40%) a la aprobación y conformidad del Primer Entregable.
Tercer Pago	Treinta por ciento (30%) a la viabilidad del Proyecto de Inversión y conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato
- Número de Cuenta y CCI.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Gerencia Subregional de Alto Amazonas, sito en calle Sargento Lores N° 106-A – Plaza de Armas – Yurimaguas, Loreto, en horario de atención de 07:30 am a 14:30 pm de lunes a viernes.

[11] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

[12] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

GOBIERNO REGIONAL LORETO

GSRAA
GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL:

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TÉCNICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO".

GRL GSRAA V° B° U.F. SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

I. GENERALIDADES

1. ENTIDAD CONTRATANTE Y SUPERVISORA

La entidad contratante y supervisora es LA GERENCIA SUB REGIONAL DE YURIMAGUAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GOREL; órgano que pertenece al GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

2. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a ser formulado se ha denominado preliminarmente como: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**

Vista 01 / Fachada principal de C-S I- 3 La Carretera - Yurimaguas.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Según la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889, el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En ese contexto, y a fin de mejorar la inadecuada prestación limitada oferta existente y frente a la creciente demanda de servicios de salud no satisfecha que presenta C.S. I-3 LA CARRETERA del Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto; es necesaria la intervención en dicho establecimiento de salud, modernizando su infraestructura, su equipamiento, sistemas y procesos; así como potenciando los recursos humanos y la capacitación del mismo, a fin de elevar la capacidad resolutiva al nivel de la demanda exigida por la población.

GRL - GSRAA - SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA - V° B° UF

Así, en primer término, se requiere la formulación del Proyecto de Inversión, a nivel de perfil y/o ficha técnica, denominado preliminarmente como: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**"; el cual deberá ser formulado, evaluado y viabilizado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de obtener su viabilidad en el marco de este nuevo sistema de inversión (Invierte.pe).

4. DEFINICIONES

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra '**LEY**', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente a la fecha.
- Bajo el mismo concepto, la mención al término '**REGLAMENTO**' se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 16+2-2021-EF, vigente a la fecha.
- La mención a las siglas '**OSCE**', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- La mención al término **Invierte.pe**, hace referencia directa al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo N° 1252, vigente a la fecha.
- El término '**EL POSTOR**', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación del servicio de consultoría que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La mención al término '**EL CONSULTOR**', hacen referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de consultoría de obra que se regirá a través de los presentes Términos de Referencia, Bases y Contrato.
- La expresión '**TÉRMINOS DE REFERENCIA**' hace referencia directa al presente documento.
- Los términos '**LA ENTIDAD**' o '**GOREL**', hacen referencia directa al Gobierno Regional de Loreto.
- El término '**COORDINADOR**' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- El término '**LA SUPERVISIÓN**' hace referencia directa a los respectivos equipos profesionales de la División de Pre inversión de LA ENTIDAD, que tendrán a su cargo la revisión y conformidad técnica de los estudios, documentos y entregables que elabore y presente EL CONSULTOR[1].
- Las siglas **RNE**, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.

5. ANTECEDENTES

La Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas tiene registrado en el Banco de Inversiones el Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO,** con Código de Idea N° 323705

El terreno destinado para la construcción del Centro de Salud de la Carretera cuenta con una extensión superficial de 2,880.00 m2, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11040724, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Yurimaguas, a nombre del Ministerio de Salud.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural, persona jurídica, o consorcio, a quien se le denominará EL CONSULTOR, con amplia experiencia en la formulación, supervisión o evaluación de Estudios de Pre inversión, a fin de que preste

1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

a LA ENTIDAD las siguientes consultorías, destinadas a la obtención del siguiente producto:

I. **Consultoría en General:**
- Formulación de Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica.

El producto corresponde al proyecto de inversión pública denominado preliminarmente como: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, para así reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras sanitarias según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.2.1 DE LA CONSULTORÍA EN GENERAL - ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

- Identificar y/o confirmar las principales causas de la problemática existente en el C.S. I-3 LA CARRETERA del Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto.
- Establecer las necesidades de infraestructura para atender la demanda para la adecuada prestación de servicios en el C.S. I-3 LA CARRETERA del Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto.
- Identificar las necesidades de mobiliario y equipamiento para la adecuada prestación de servicios en el C.S. I-3 LA CARRETERA del Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto.
- Identificar los problemas que se presentan relacionados con la gestión de los procesos del C.S. I-3 LA CARRETERA del Distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas región Loreto.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema.
- Contribuir al fortalecimiento de los servicios de atención del establecimiento de salud y mejorar su capacidad resolutiva, de tal forma que les permita beneficiar a la población de su ámbito de intervención; sobre la base de la estandarización, modernización y mejora funcional y operacional.
- Formulación del Estudio de Pre inversión sobre la base de los alcances del Anexo N° 07 Contenido Mínimo del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil para Proyectos de Inversión según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022, así como con los parámetros, metodologías u otras normas técnicas sectoriales aplicables; de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidas en los presentes Término de Referencia.
- Formulación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP, a efecto de obtener la categorización ambiental, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ejecución de los Estudios Preliminares: Estudios geotécnicos de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y arquitectónico, ensayos de diamantina, gestión y obtención de las factibilidades de servicios licencias, permisos y/o certificaciones, Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, FICA u otros que se requieran para la formulación de los estudios preliminares, estudio de pre inversión.

7. RESULTADOS

EL CONSULTOR, al finalizar el contrato, habrá entregado a LA ENTIDAD el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o ficha técnica, debidamente viabilizado; que permita realizar la construcción y equipamiento de la Obra del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS**

GRL GSRAA SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA V° B° U.F.

4

EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

Sin perjuicio de la meta esperada, se expresa que, si durante el desarrollo del Estudio de Pre inversión, o a su conclusión, se demuestra que el Proyecto de Inversión no es viable, el contrato será resuelto por LA ENTIDAD. La resolución contractual se asumirá de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

8.1 PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, o consorcio, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la consultoría que le permita formular el Estudio de Pre inversión, a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado preliminarmente como: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, que se describe en el presente Términos de Referencia.

8.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el sistema aplicable al objeto de esta contratación será bajo el Sistema de **Suma Alzada**. Con este sistema, EL POSTOR efectúa una oferta integral para la formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o ficha técnica, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD.

Asimismo, EL POSTOR formula su propuesta por un monto fijo para la elaboración de la consultoría, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es invariable.

8.3 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

8.4 CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

- Consultoría en general.
- Productos Esperados:
  - Rubro A: Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica.
- Consultoría externa.
- Coordinación permanente con el órgano supervisor y revisor.
- Supervisión directa por parte de LA ENTIDAD.

9. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad del presente Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría de obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Este Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio; si fuera el caso.

GRL. GSRAA DIRECCIÓN REG. DE INFRAESTRUCTURA V° B° U F

- El presente Términos de Referencia forma parte integrante del Contrato[2]. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR, según se colige del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 135° de su Reglamento.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia y por consiguiente, al Contrato. EL CONSULTOR estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro.

10. MARCO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

El proyecto a ser formulado y evaluado se enmarca en los lineamientos de la política nacional y en los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales del Ministerio de Salud, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio de salud de calidad.
Bajo este contexto, El gobierno Regional de Loreto, han planteado la urgente necesidad de iniciar acciones para la formulación del Estudio de Pre inversión del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, para mejorar los servicios de salud de la población, los cuales tienen correspondencia en los lineamientos de política nacional, sectorial, regional y local; tales como:

- ✔ **Objetivo Nacional: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos - Plan Bicentenario:** Lograr que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, lo que implica tener acceso a servicios básicos de calidad, en particular educación, salud, agua y desagüe, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana. El acceso a servicios de calidad y la seguridad alimentaria son esenciales para superar la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.
- ✔ **Acuerdo Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social - Acuerdo Nacional:** Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concertación de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.
- ✔ **Los Objetivos Estratégicos del Sector Salud - PESEM 2016 - 2021:**
  - Mejorar la salud de la población.
  - Ampliar la cobertura de aseguramiento para la protección en salud de la población.
  - Ejercer rectoría y gobernanza del Sistema de Salud en beneficio de la población.

11. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA

11.1 BASE LEGAL

- Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32187, Ley de Endeudamiento Del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-SA.

2

- Decreto Legislativo N°1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones; aprobada con R.D. N° 005-2017-EF/63.01.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor, modificado por Ley N° 28571 y Ley N° 28131.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Otras normas legales aplicables y vigentes.

11.2 Normas y Reglamentos para la Formulación del Estudio de Pre Inversión y/o Ficha Técnica.

La elaboración de los Estudios Preliminares, Anteproyecto, Estudio de Pre Inversión y/o Ficha Técnica, deberá realizarse en concordancia a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, complementadas por la normativa relacionada y vigente. Las disposiciones legales y normas técnicas vigentes, entre otras son:

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de septiembre de 2008 y sus modificatorias.
- Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA el 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130, A.140, entre otras).
- Guía para la reducción de vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, 2004 de la OPS/OMS (como referencia).
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 011-2010- MINAM.
- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA.

- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J.
- Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.01 - Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 022-MINSA/DGSP-V.02 - Norma Técnica de Salud de Gestión de la Historia Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 597-2006.
- Norma Técnica de Salud N° 040 MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 041-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para el Control de la Tuberculosis, aprobada con Resolución Ministerial N° 383-2006/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 058-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 600-2007/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 072-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DGSP-V.01 - Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.
- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 - Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de fecha 29.DIC.2015.
- Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de salud de la Niña y el Niño, aprobada con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA.
- Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.02 - Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA.
- Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA.
- Directiva Administrativa N° 199-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece el listado de valores referenciales del volumen de producción optimizada de los servicios de salud para la formulación de los proyectos de inversión pública, aprobada con Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA
- Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01 - Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM.
- Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA - Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, que aprueba el documento "Guías Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"
- Norma Técnica Peruana IEC 60598-2-22. 2007 Requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
- Norma Técnica Peruana N° 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios - Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Norma IEC 61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers

- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- Norma ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- Norma ANSI/TIA/EIA-758 Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Putlet Standard y sus adendas.
- Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Norma NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- Norma NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- Norma NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- Norma NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- Resolución Ministerial Nº 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- Norma UL 94V-0 o Norma IEC 61048-1, propiedades de autoextinguibilidad de canaletas.
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares.
- Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- Report ACI Comittee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- Resolución Ministerial N° 039-2016/MINSA, Aprueba los Planes de Equipamiento de Establecimiento de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial 175-2011/MINSA, que aprueba las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Trasmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH-SIDA y Prevención y Control del Cáncer" y la versión electrónica de la matriz de la "Estructura de Costos de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Trasmisibles, Prevención y Control del Cáncer.

- Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.
- Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA.
- Norma Técnica de Salud para la Profilaxis de la Transmisión Madre Niño del VIH y la Sífilis Congénita, aprobada con Resolución Ministerial N° 335-2008/MINSA.
- Documento Técnico: Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los Establecimientos que cumplen con Funciones Obstetricias y Neonatales, aprobado con Resolución Ministerial N°142-2007/MINSA.
- Documento Técnico: Estándares mínimos de seguridad para construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación y mitigación de riesgos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 335-2005/MINSA.
- Documento Técnico: Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015, aprobado con Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA.

- Documento Técnico del Modelo de Atención Integral en Salud Basado en Familia en Comunidad, aprobado mediante, que define los paquetes de atención integral de salud por ciclos de vida y de la familia, aprobado con Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA.
- Guía Técnica para la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, aprobado con Resolución Ministerial N° 361-2011/MINSA.
- Guía Técnica para la metodología de estimación de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, aprobado con Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA.
- Guía Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobada con Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA.
- Otras normas vigentes durante la ejecución del contrato.

12. FINANCIAMIENTO

El "**C.S. I-3 LA CARRETERA**, con código único de IPRESS **00000228**, se encuentra priorizado por el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución de inversiones que recuperen y potencien su capacidad resolutiva.

El GOREL Gobierno Regional de Loreto incorporara en su Programación Multianual de Inversiones 2025 el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**":

- Formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

13.1 COMPUTO DE PLAZOS

13.2 PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo máximo para la ejecución total de la prestación del servicio de consultoría de obra para la formulación de Estudio de Pre inversión es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. El plazo indicado es de conformidad con el siguiente detalle:

TABLA N° 02 – PLAZOS DE EJECUCIÓN		
Servicio	**Producto**	**Plazo**
Consultoría en General	Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica	NOVENTA (90) días calendario.
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA		**NOVENTA (90) días calendario.**

Este plazo total, se refieren únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la formulación del Estudio de Pre inversión (que incluye también la elaboración del Plan de Actividades). No incluye los plazos que LA ENTIDAD y/o las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad u aprobación de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado, y aplicará para cada entregable.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos

para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el numeral 161.2 del Art. 161° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

13.3 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Numeral 142.1 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contabilización del plazo de ejecución contractual del servicio inicia, conforme se detalla más adelante en el presente Términos de Referencia. Dentro de este plazo se ejecutarán también los Estudios Técnicos Preliminares.

Se precisa que las fechas de solicitud y abono del Adelanto Directo, de ser solicitado por EL CONSULTOR, no constituirán condición para el cómputo del inicio del plazo de ejecución contractual de ninguno del rubro.

13.4 PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La ejecución de la consultoría se realizará:

- Consultoría en General : Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica

Entregables y plazos para su formulación, según lo siguiente:

13.4.1 CONSULTORÍA EN GENERAL / ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA

La ejecución de la consultoría en general se realizará (03) entregables. El Entregable Inicial planteará el Plan de Trabajo de EL CONSULTOR, mientras que uno (01) Estudios preliminares y uno (01) restantes constituirán el Estudio de Pre inversión.

PLAZOS Y NÚMERO DE ENTREGABLES

Plazo Total de Ejecución para formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y/o ficha técnica: **Hasta noventa (90) DÍAS CALENDARIO**. Con contenido: Plan de Actividades, Estudios Preliminares y Estudio Pre inversión:

1. **Entregable Inicial**:

   - Contenido : Plan de Actividades de EL CONSULTOR[3].
   - Plazo : **Hasta Cinco (05) días calendario**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

   El Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**"; deberá ser priorizado e incorporado al CRIIS.

2. **Primer Entregable:**

- Contenido : Estudios Técnicos Preliminares (Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación, Toma de muestras de concreto y ensayos de resistencia, Levantamiento Topográfico, Levantamiento Arquitectónico, Estudio de Evaluación de Vulnerabilidades y Riesgos, Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, Informes de Evaluación y Diagnóstico, Evaluación Ambiental Preliminar, Estudio de Impacto Vial, Evaluación y Diagnóstico del Mobiliario y Equipamiento).
- Plazo : **Hasta Cuarenta (40) días calendario,** contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD notifica la conformidad del **Entregable Inicial**.

Para la aprobación del primer entregable, se deberá presentar el formato 5A.

3. **Segundo Entregable (completo):**

- Contenido : Módulo de Aspectos Generales y de Identificación, del Estudio de Pre inversión.
  Módulo de Formulación + Anteproyecto + Evaluación, del Estudio de Pre inversión.
  Entrega de Estudio de Preinversión completo, los archivos escaneados y la conformidad de la exposición final del proyecto de inversión ante LA ENTIDAD.
  PMF, PMA, PE y PRH, Gestión Factibilidad de los Servicios
  Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto del nuevo EL C.S. I-3 LA CARRETERA.
- Plazo : Hasta **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del segundo entregable.

Para la aprobación del tercer entregable, deberá tener la opinión favorable del sector (GERESA) y la presentación del formato 07-A.

13.5 GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES SEGÚN RUBRO

Cada entregable tiene un plazo de revisión, subsanación de observaciones y verificación, según se indica, más adelante, en el acápite correspondiente a cada entregable.

Los plazos que las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad, autorización u aprobación de componentes específicos de la consultoría, no serán contabilizados como parte del plazo de ejecución[4]. Sin perjuicio de ello, si el trámite ante estas entidades se ve demorado o rechazado por la presentación por parte de EL CONSULTOR de documentación incompleta o que no cumpla los requisitos de admisión, dichos días de demora sí serán de cargo de EL CONSULTOR, contabilizándose la penalidad correspondiente por mora. Las subsanaciones a observaciones planteadas por estas entidades, deberán ser formuladas y presentadas por EL CONSULTOR dentro de los plazos máximos definidos para ellos por la entidad que corresponda. El exceso de plazo origina la penalidad correspondiente a EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo de cada rubro, fase o entregable. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicho rubro, fase o entregable no se acumularán para el desarrollo de los otros entregables, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas, o en el que pueda incurrir en etapas posteriores. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones.

GRL GSRAA V°B° UCF DIRECCIÓN SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del Plazo de Ejecución de la consultoría, según se colige del propio artículo 133° del Reglamento de la Ley. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúe cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que EL CONSULTOR emplee todo su plazo para el desarrollo del servicio.

EL CONSULTOR debe presentar los entregables a LA ENTIDAD, por escrito en mesa de partes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Entregable que corresponda, en un (1) ejemplar físico original y un (1) CD o DVD con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.
- Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente. Sólo para el caso del entregable inicial, se adjuntará copia del Contrato.
- Informe que sustenta el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.

Luego de la recepción en mesa de partes del entregable, LA ENTIDAD, antes de considerarlo como aceptado para iniciar su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a EL CONSULTOR considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente hasta la complementación y nueva entrega.

De ser admitido se revisará el entregable, y de encontrarse observaciones a los entregables, se notificará (vía correo electrónico institucional de la Entidad) a EL CONSULTOR para su respectivo levantamiento, para lo cual LA ENTIDAD le otorgará el plazo correspondiente, según los criterios establecidos en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de cada entregable estará a cargo de la Oficina de Unidad Formuladora; como área técnica de LA ENTIDAD, incluyendo, de ser necesario, la opinión favorable de los órganos y/o de las entidades encargadas del proceso de revisión, opinión, autorización y/o aprobación.

En caso se hubieran autorizado cambios de profesional(es) durante la formulación del entregable, EL CONSULTOR deberá adjuntar la documentación de autorización de LA ENTIDAD. Se adjuntarán los contratos o documentación donde se especifique la relación contractual del nuevo profesional del Equipo Técnico del Estudio y EL CONSULTOR.

14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR, deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso es de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 158° de su Reglamento.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo contractual del rubro correspondiente. La eventual ampliación de plazo es otorgada específicamente al rubro para el cual se ha solicitado.

15. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

15.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final de la consultoría; y sobre la base de la definición

indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que preste el servicio de consultoría requerido, será catalogado como Contratista del Estado. En el presente documento el Contratista es denominado como 'EL CONSULTOR'.

15.1.1 PERFIL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral.

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultor de Obra, en la Especialidad: 'Obras Urbanas, Edificaciones y afines', y con Categoría: "A" o superior. En el caso de consorcios, es aplicable lo señalado en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

El Comité de Selección no podrá descalificar la oferta presentada por el postor, a menos que verifique en la página del OSCE que no cuenta con tales condiciones por ser una obligación de la Entidad realizar la verificación respectiva del RNP.

EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

Deberá contar con experiencia acreditada en la formulación, evaluación o supervisión de estudios de pre inversión *(En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y/o del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe)* en salud.

Por ser el servicio a ejecutarse destinado a una instalación pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL CONSULTOR debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de servicio.

15.1.2 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Yurimaguas, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Yurimaguas, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley[5].

5

Equipamiento Estratégico:

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Estación Total	1
2	Laptop i7	1
3	Impresora Multifuncional	1
4	Equipo GPS	1
5	Ploter A0	1

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Yurimaguas y el correo electrónico; deberán ser comunicados a LA ENTIDAD por EL CONSULTOR, mediante carta a la firma del contrato.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

15.1.3 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a **S/. 330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría en general similares a los siguientes: Elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica en Mejoramiento, instalación, creación, rehabilitación, ampliación o la combinación de estos en edificaciones en general.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

15.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil y/o ficha técnica requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Estudio de Pre inversión, de los estudios básicos o preliminares a realizarse.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto (Ver acápite 3.2: Requisitos de Calificación).

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONSULTOR al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

1) La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
2) Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
3) Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
4) Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
5) Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando éste es otorgado por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD.

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (calificaciones profesionales) similar o superior a lo requerido en los Términos de Referencia y las Bases respectivamente. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

El personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

GRL GSRAA V° B° U.F

16

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

El Equipo Profesional **mínimo** de EL CONSULTOR estará conformado de la siguiente manera:

TABLA N° 03 - EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL MÍNIMO				
N°	FUNCIÓN	PERSONAL CLAVE	PROFESIÓN REQUERIDA	CANT.
1	Jefe del Proyecto	Si	Arquitecto o Ingeniero	1
FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN				
1	Especialista en Arquitectura	Si	Arquitecto (Principal)	1
		No	Arquitecto (Asistente)	1
2	Especialista Socio Económico	Si	Economista o Ing. Economista (Principal)	1
		No	Economista o Ing. Economista (Asistente)	1
3	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Si	Ing. Electrónico o Ingeniero Biomédico (Principal)	1
		No	Ing. Electrónico o Ingeniero Biomédico (Asistente)	1
4	Especialista en Estructuras	Si	Ing. Civil (Principal)	1
		No	Ing. Civil (Asistente)	1
5	Especialista de Instalaciones Mecánicas	Si	Ing. Electromecánico o Mecánico Electricista (Principal)	1
		No	Ing. Electromecánico o Mecánico Electricista (Principal) (Asistente)	1
6	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Si	Ing. Electricista (Principal)	1
		No	Ing. Electricista (Asistente)	1
7	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Si	Ing. Sanitario (Principal)	1
		No	Ing. Sanitario (Asistente)	1
8	Especialista de Redes y Cableado	Si	Ing. De Computación y/o sistemas, Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones (Principal)	1
		No	Ing. De Computación y sistemas, Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones (Asistente)	1
9	Especialista de Gestión y manejo ambiental	Si	Ing. Ambiental	1
10	Especialista en saneamiento físico legal	Si	Abogado	1

La denominación de los cargos y las responsabilidades básicas del personal que conformará el Equipo Técnico de la consultoría, según rubro de participación, son los siguientes:

15.2.1 PERSONAL CLAVE

- Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.
- Este es el personal que será evaluado (Ver Requisitos de Calificación).
- Las calificaciones que superen el perfil mínimo del profesional, le permitirá a EL POSTOR obtener puntaje adicional, según los 'Factores de Evaluación' que establezcan las bases.

1) **Jefe del Proyecto** / Arquitecto o Ingeniero.

Perfil Profesional

- Experiencia específica mínima acumulada y acreditada de **DOS (02) AÑOS** en gerencia, o gestión, o

17

administración, o coordinación, o supervisión, o ejecución, o desarrollo, o elaboración, o formulación de Estudios de Pre inversión y/o Expedientes Técnicos de Obras de edificación, para establecimientos de salud, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, con cartera de servicios a partir del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Representará a EL CONSULTOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, en rubro (Estudio de Pre inversión), no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- Coordinar con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Vela por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Liderar, coordinar y organizar las actividades para la formulación del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil; de acuerdo a los contenidos mínimos del Invierte.pe, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante la supervisión del estudio.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Asesorar en el planteamiento técnico de las alternativas.
- Coordina y supervisa los planteamientos técnicos requeridos para la elaboración de los costos de inversión por componente.
- Participar activamente en los talleres programados con los involucrados coordinando la participación de los mismos.
- Coordinar y supervisa la elaboración del Plan de Trabajo.
- Estructurar y consolidar el Estudio de Pre inversión a nivel de perfil.
- Sustentar el Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Coordinar el trabajo del equipo profesional, supervisa el trabajo del equipo, coordina la aprobación del PMF y PMA.
- Coordinar la elaboración de la Propuesta Técnica con todas las especialidades.
- Sustentar el proyecto y estudio complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Firmar todos los documentos que se generen en la consultoría, siendo responsable del contenido técnico.
- Supervisa y coordina el desarrollo de los estudios básicos necesarios para la consultoría.
- Elaborar el Formato N° 07 – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en caso de corresponder.
- Coordinar y hacer seguimiento a las gestiones de obtención de los terrenos y/o inmuebles para la implementación del Plan de Contingencia.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable, de corresponderle, lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2) **Especialista en arquitectura** / Arquitecto

Perfil Profesional
- Experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) AÑO,** dentro de su área profesional, en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de proyectos arquitectónicos para estudios de pre inversión y/o expendientes técnicos de edificación para establecimientos de salud, con cartera de servicios a partir del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, que incluyan sus

GRL GSRAA V°B° U.F SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

respectivos planteamientos de señalética, evacuación y equipos de seguridad según el nivel de atención propuesto.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión :
- Coordinar y asesorar en el levantamiento arquitectónico de las edificaciones del CS LA CARRETERA.
- Elaborar el informe de evaluación arquitectónica funcional de las infraestructuras involucradas en el proyecto.
- Elaborar el PMA y la propuesta integral de zonificación para el planteamiento arquitectónico del establecimiento de salud, para cada una de las alternativas de solución propuestas.
- Elaborar la distribución arquitectónica a nivel de anteproyecto (memorias y planos) para cada una de las alternativas de solución propuestas, integrando en la propuesta del anteproyecto los estudios de levantamiento topográfico y arquitectónico, el informe del arquitecto restaurador y otros que considere pertinentes, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta arquitectónica integral con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico.
- Participar en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

3) **Especialista socio económico** / Economista o Ingeniero Economista.

Perfil Profesional
- Experiencia especifica mínima acumulada de **UN (01) AÑO** en su especialidad, en el desarrollo, o elaboración o formulación, o supervisión o evaluación del análisis socioeconómico y evaluación social para Estudios de Pre inversión, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Participar en los módulos de Aspectos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del Plan de Contingencia (referente a la especialidad).
- Elaborar el análisis de costo beneficio de la demanda y la oferta de servicios.
- Definir los aspectos relevantes de identificación de la problemática asociada a los servicios, y el riesgo a intervenir con el Proyecto.
- Identificar y analiza los factores que determinan la demanda y oferta a través del balance.
- Establecer el dimensionamiento del proyecto y sus componentes conforme lo dispuesto por el Invierte.pe.
- Encargado de determinar la rentabilidad económica y social del proyecto, estableciendo hasta qué grado es sensible dicha rentabilidad por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en su determinación; asimismo, realizar un análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad atribuible al proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

4) **Profesional en Equipamiento Médico y Hospitalario** / Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico.

Perfil Profesional
- Experiencia especifica mínima acumulada de **UN (01) AÑO** en su especialidad (Equipamiento Hospitalario), en el desarrollo y/o elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre inversión o Expedientes Técnicos de Obras de edificación para establecimientos de salud, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, con cartera de servicios a partir del primer nivel de atención.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Entre otras responsabilidades, será quien elabore el informe de evaluación y diagnóstico del equipamiento y mobiliario del hospital.
- Elaborar el anteproyecto, memorias y planos de equipamiento y mobiliario del hospital, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- Participar en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad).
- Elaborará la codificación, el metrado, los costos y el presupuesto del componente equipamiento y mobiliario.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

5) **Especialista de Estructuras** / Ingeniero Civil

Perfil Profesional
- Experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) AÑO**, dentro de su área profesional, en la elaboración, o evaluación, o supervisión de proyectos de estructuras para Expedientes Técnicos de Obras de edificación en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades - Estudio de Pre inversión:
- Tomar conocimiento y evaluar el *'Estudio de Vulnerabilidad Sísmica: Estructural, No Estructural y Funcional del Establecimiento de salud* formulado por el CISMID (DIC.2013), y la necesidad de su actualización y aplicación en el estudio de pre inversión a formularse.
- Tomar conocimiento y evaluar los alcances y trascendencia de los Expedientes Técnicos de reforzamiento estructural elaborados por la UNI (OCT.2017) y su aplicación en el estudio de pre inversión a formularse.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación estructural que se requieran.

- Elaborar el anteproyecto esquemático de estructuras (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura, estudios de suelos, levantamiento topográfico, ensayos o técnicas de evaluación estructural, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Coordinar, asesorar y evaluar los estudios de ingeniería preliminares que intervienen en el desarrollo y planteamiento estructural.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería civil a nivel de diagnóstico y de anteproyecto esquemático (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Pre inversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad) en caso de intervenirse en el mismo terreno.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución estructural, las memorias descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Estructuración del proyecto integral, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Coordinar con los especialistas de arquitectura sobre las intervenciones de índole estructural en los pabellones monumentales.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 *"Derechos y Responsabilidades"*, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

6) **Profesional en Instalaciones Eléctricas** / Ingeniero Electricista.

GRL GSRAA V°B° UF SUB REG DE INFRAESTRUCTURA

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones eléctricas para Expedientes Técnicos de Obras de edificación en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de las acometidas, cargas, redes, equipos, generadores e instalaciones eléctricas existentes en las edificaciones y en el predio del hospital.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones y equipos de generación y suministro de energía eléctrica que se requieran.
- Determinar los requerimientos de la máxima demanda eléctrica y suministro eléctrico para el proyecto.
- Elaborar el anteproyecto esquemático de las instalaciones, redes y equipamiento eléctrico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar los estudios de ingeniería eléctrica que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería eléctrica a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Pre inversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad).
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución eléctrica prevista para el proyecto, la memoria descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Eléctricas, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

7) **Especialista de Instalaciones mecánicas** / Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electro Mecánico.

Perfil Profesional:
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones electromecánicas y mecánicas para Obras de edificación en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades - Estudio de Pre inversión:
- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de los equipos e instalaciones electromecánicas existentes en las edificaciones y en el predio del hospital.
- Proponer, coordinar y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones electromecánicas que se requieran.
- Elaborar el anteproyecto esquemático de las instalaciones y equipamiento electromecánico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.

- Desarrollar los estudios de ingeniería mecánico-eléctrica que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería electromecánica a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Pre inversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad).
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución electromecánicas prevista para el proyecto, la memoria descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Electromecánicas'.
- Elaborar el anteproyecto de las instalaciones y equipamiento electromecánico (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático de arquitectura, ensayos o técnicas de verificación y evaluación, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Electromecánicas, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Obtener las autorizaciones necesarias para los sistemas de petróleo (Diésel 2), GLP, gases, y demás productos y suministros requeridos por el Hospital ante el órgano competente (OSINERGMIN).
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

8) **Especialista Instalaciones Sanitarias** / Ingeniero Sanitario.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones sanitarias para Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Será quien efectúe la evaluación y diagnóstico de las acometidas, redes, equipos, reservorios de almacenamiento, tanques, buzones, pozos e instalaciones sanitarias de agua y desagüe existentes en las edificaciones y en el predio del hospital.
- Proponer y verificar los ensayos o técnicas de evaluación de las instalaciones y equipos de bombeo, almacenamiento y tratamiento de agua y disposición y tratamiento de aguas residuales (desagüe) que se requieran.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el anteproyecto esquemático, de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto esquemático de arquitectura y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar los estudios de ingeniería sanitaria que intervienen en el desarrollo y planteamiento.
- Compatibilizar los estudios de ingeniería sanitaria a nivel de diagnóstico y de anteproyecto (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del Estudio de Pre inversión.
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad).
- Gestionar y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos

del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
- Será quien plantee el anteproyecto de las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura y otros que considere pertinentes.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Instalaciones Sanitarias, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Gestionar y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes (SEDALORETO.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

9) **Especialista de Redes y Cableado** / Ing. De Computación y sistemas, Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o supervisión de proyectos de sistemas informáticos y de comunicaciones, o diseño de dichos sistemas para Expedientes Técnicos de Obra de edificación en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Elaborar el informe de evaluación de los sistemas de comunicación e informática existentes.
- Elaborar el anteproyecto esquemático, memorias y planos para los sistemas de comunicación e informática existentes.
- Participar en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad)
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general
- Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución de las instalaciones y redes de comunicaciones, informática, y demás, previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones de Comunicaciones y Data'.
- Proponer el anteproyecto, memorias y planos para los sistemas de comunicación e informática existentes.
- Desarrollar el Proyecto Integral de Comunicaciones y Data, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad de los servicios de comunicaciones, telefonía e internet ante las entidades correspondientes.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

10) **Especialista en saneamiento físico legal** / Abogado.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en saneamiento físico legal y/o liberación de predios para perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general.
- Sólo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades – Estudio de Pre inversión:
- Analizar la situación legal y registral del terreno propuesto para el proyecto.
- Identificar y proponer acciones de saneamiento físico-legal necesarias para la viabilidad del predio.
- Coordinar con el equipo técnico para asegurar la coherencia entre el estado legal del terreno y el planteamiento del perfil
- Elaborar el informe de saneamiento físico-legal que respalde la viabilidad del terreno dentro del expediente de perfil.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

15.2.2 PERSONAL NO CLAVE

❖ El personal será acredita al inicio del servicio:

1.- Especialista en Gestión y Manejo Ambiental/ Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agronomo

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en Gestión y Manejo Ambiental para perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la Colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

2.- Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo / Arquitecto o Ingeniero Civil.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en Seguridad, Evacuación y Riesgo para perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la Colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3.- Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil o Arquitecto.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en Metrados, Costos y Presupuestos para perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la Colegiatura.

GRL GSRAA V° B° U.F SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

15.2.3 PERSONAL TECNICO DE APOYO

❖ El personal será acredita al inicio del servicio:

1.- Asistente en Arquitectura y Señalización/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Perfil Profesional

- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

2.- Asistente Socio Económico/ Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Contable y/o Técnico en Administración y/o Economista

Perfil Profesional

- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3.- Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil

Perfil Profesional

- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

4.- Asistente en Ingeniería Eléctrica/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Técnico Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5.- Asistente en Ingeniería Sanitaria/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Técnico Electricista y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

6.- Asistente en Ingeniería Mecánica / Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Técnico Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Civil.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

7.- Asistente en redes de Cableado Estructurado/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Técnico Electricista y/o Ingeniero de Sistemas.

Perfil Profesional
- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

GRL GSRAA V°B° U.F OFIC. SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

8.- Asistente en Equipamiento Médico/ Técnico en Construcción Civil, Técnicos diseño de Estructuras Metálicas y Construcción y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Biomédico.

Perfil Profesional

- Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **SEIS (06) MESES** como asistente técnico en la elaboración de perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Acreditable desde la obtención del título.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

16. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA

Según lo establecido en el último párrafo del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR ejecutar la prestación contratada con el plantel profesional ofertado.

La verificación del cumplimiento del perfil profesional exigido para aquél personal que no han sido considerados como 'Personal Clave' (Ver Numeral 15.2.2 – Personal Profesional No Clave), y que no fue evaluado durante el proceso de selección, será efectuada por LA ENTIDAD al momento de que el profesional inicie su actividad en la consultoría. EL CONSULTOR está obligado a presentar el currículo correspondiente de cada profesional en dicha oportunidad. El incumplimiento de esta obligación, bajo su exclusiva responsabilidad, le originará a EL CONUSLTOR la aplicación de la penalidad correspondiente.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes Términos de Referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD **quince (15) días** antes que se culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal a ser sustituido; salvo caso fortuito[8], en el que deberá ser comunicado en forma inmediata.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los **ocho (8) días** siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, EL CONSULTOR considerará aprobada la solicitud. Ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONSULTOR deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, yaque de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que

[8] Se entenderá por caso fortuito a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

correspondan.

De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONSULTOR dentro de los **Cinco (5) días** hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONSULTOR es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo de los entregables.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Profesional de la consultoría no cumple con el levantamiento de observaciones de los productos de su especialidad de manera oportuna, correcta y coherente, es decir, las observaciones son reiterativas, o no participa por segunda vez consecutiva en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD; ésta podrá solicitar a EL CONSULTOR su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de dos (2) ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL CONSULTOR antes de su participación efectiva en la ejecución del servicio[7].

17. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del Estudio de preinversion a nivel de perfil a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su Equipo Técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

En este orden de ideas, LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD[8].

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD. La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la consultoría.

El seguimiento, control, supervisión, revisión y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica

[7] La formación académica, la titulación, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal de EL CONSULTOR, se acreditará formalmente mediante la presentación de los documentos correspondientes, al momento del inicio de su participación en la ejecución del servicio; según lo precisa el Pronunciamiento N° 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013.

[8] Según lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

que efectúe o elabore EL CONSULTOR, estará a cargo del equipo profesional de la Oficina de Unidad Formuladora.

18. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El inmueble materia del proyecto de inversión a formularse, es aquél en el cual se encuentra en otro lugar de donde funciona actualmente.

El predio urbano ubicado con frente al Jr. Los Libertadores, signado como Lote 1, de la Mz. 10, Las Colinas, con una extensión de 2,800.00m2, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11040724 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Yurimaguas.

Actualmente el C.S. I-3 LA CARRETERA, está en: CALLE RAYMONDI N° 215 BARRIO LAS AMERICAS - YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO, en un inmueble alquilado

18.1 *ACCESIBILIDAD*

Para llegar al terreno donde se pretende construir el C.S. I-3 LA CARRETERA, es por la carretera Yurimaguas – Tarapoto y la carretera a Simuy vía terrestre

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Esquema 01 – Ubicación del terreno donde se desarrollará el proyecto del C.S. I-3 LA CARRETERA es Jr. Los Libertadores

18.2 *TERRENO*

Las colindancias del terreno que ocupara el **C.S. I-3 LA CARRETERA** son las siguientes:

- Frente Principal : Jr. Libertadores con 60.00 ml
- Lateral Izquierdo : Av. Los Luchadores con 48.00 ml.
- Derecha (Norte) : Av. Los Conquistadores con 48.00 ml.
- Fondo (Oeste) : con el Lote 11 y 12 con 60.00 ml.

19. ANTECEDENTES DEL C.S. I-3 LA CARRETERA

El centro de Salud I-3 La Carretera, se crea según RD N° 045-1995-OEP-DRS-GRL de fecha 20/02/1995, inicia sus actividades de 01 de enero del 1980. Tiene como grupo objetivo o población asignada un total de 14,282 pobladores al año 2023.

Todo esto, teniendo en consideración las especialidades de prestación con que cuenta (medicina general y laboratorio). Pertenece a la Red de Salud Alto Amazonas, la Microred Yurimaguas, el CLAS Aguamiro y ODSIS Yurimaguas. Siendo su horario de atención de 07:00 a 19:00 horas (12 horas de atención)
La institución está adscrita a la GERESA Loreto, siendo su unidad ejecutora la 871-SALUD YURIMAGUAS

20. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE SALUD

20.1 SITUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

EL CONSULTOR, se encargará de realizar el diagnóstico estructural, de equipamiento y de mobiliario mediante información primaria y secundaria.

20.2 CARTERA DE SERVICIOS

Los servicios demandados por la población usuaria, actualmente corresponde al primer nivel de atención brindados por las UPSS de atención directa: consulta externa, emergencia, patología clínica, farmacia, central de esterilización.

EL centro de Salud La Carretera, a partir de la Resolución Directoral N° 1472-2018 –GRL-DSR-LORETO /30.01, del 28 de noviembre de 2018, cuenta con categoría I-3, cuenta con 15 ambientes y tiene las siguientes unidades

GRL. GSRAA SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA V° B° U.F.

30

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

prestadoras de servicios de salud:

Código	Nombre	Estado
220000	UPSS - CONSULTA EXTERNA	ACTIVO
230100	UPSS - EMERGENCIA	ACTIVO
150000	UPSS - PATOLOGÍA CLÍNICA	ACTIVO
110000	UPSS - FARMACIA	ACTIVO
010000	UPSS - DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	ACTIVO
1	ACTIVIDAD - ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ACTIVO
2	ACTIVIDAD - REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS	ACTIVO
3	ACTIVIDAD - DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	ACTIVO
4	ACTIVIDAD - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	ACTIVO
5	ACTIVIDAD - REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	ACTIVO
6	ACTIVIDAD - SALUD AMBIENTAL	ACTIVO
9	ACTIVIDAD - ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	ACTIVO
10	ACTIVIDAD - NUTRICIÓN INTEGRAL	ACTIVO
11	ACTIVIDAD - SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	ACTIVO
12	ACTIVIDAD - ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	ACTIVO
13	ACTIVIDAD - PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	ACTIVO
19	ACTIVIDAD - ECOGRAFÍA	ACTIVO
23	ACTIVIDAD - REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC)	ACTIVO

31

GRL GSRAA V° B° U.F. OFIC. SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Asimismo, cuenta con las siguientes unidades prestadoras de servicios:

Código	Servicio	Estado
010000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ACTIVO
110000	FARMACIA	ACTIVO
150000	PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)	ACTIVO
150300	PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-HEMATOLOGÍA -	ACTIVO
150500	PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-INMUNOLOGÍA -	ACTIVO
220000	CONSULTA EXTERNA	ACTIVO
221600	CONSULTA EXTERNA-OBSTETRICIA / ATENCIÓN DE LA MUJER	ACTIVO
221601	CONSULTA EXTERNA-OBSTETRICIA / ATENCIÓN DE LA MUJER-OBSTETRICIA	ACTIVO
221602	CONSULTA EXTERNA-OBSTETRICIA / ATENCIÓN DE LA MUJER-PSICOPROPILAXIS OBSTÉTRICA	ACTIVO
221900	CONSULTA EXTERNA-ODONTOLOGÍA GENERAL-	ACTIVO
224101	CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-ADICCIONES	ACTIVO
224102	CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-CONSEJERÍA	ACTIVO
224104	CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-PSICOLOGÍA FAMILIAR	ACTIVO
224600	CONSULTA EXTERNA-ADOLESCENTES-	ACTIVO
260600	PREV.Y CONTROL DE ENF. METAXÉNICAS Y OTRAS TRANS. POR VECTORES	ACTIVO
260601	PREV.Y CONTROL DE ENF. METAXÉNICAS Y OTRAS TRANS. POR VECTORES-UNIDAD DE DIAG. Y TRAT. DE ENF. METAXÉNICAS	ACTIVO
260700	PREV. Y CONTROL DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y VIH-SIDA	ACTIVO
260801	ESTRAT.SANIT. NAC.-PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS-UNIDAD DE DIAG. Y TRATAMIENTO CLÁSICO	ACTIVO
270304	TELESALUD - TELEMEDICINA	ACTIVO
270602	TELESALUD - TELE CAPACITACIÓN	ACTIVO

21. FORMA DE PAGO

Durante el desarrollo del contrato se podrán otorgar adelantos directos, que serán amortizados proporcionalmente de los pagos a cuenta a EL CONSULTOR. Asimismo, los honorarios de éste se abonarán gradualmente, de forma proporcional a los entregables desarrollados y aprobados.

GRL GSRAA V°B° U.F. OFIC. SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA

21.1 ADELANTO DIRECTO

Al amparo de lo previsto en el Art. 38° de la Ley de Contrataciones del Estado y del Art. 156° de su Reglamento, EL CONSULTOR podrá solicitar, por escrito, **Adelanto Directo**, el que podrá ser, como máximo, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto contractual que componen la consultoría contratada; contra entrega de la 'Carta Fianza' de garantía por idéntico valor[9] con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse[10], a solicitud escrita de EL CONSULTOR, por el saldo pendiente de amortizar.

La garantía del Adelanto Directo será en forma de **Carta Fianza**, con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de LA ENTIDAD [11].

La garantía deberá ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el numeral 33.2 del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización del adelanto será realizada proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos, de conformidad con lo establecido en el numeral 156.3 del Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que EL CONSULTOR desee solicitar el adelanto directo , la solicitud, la garantía bancaria del adelanto y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. El monto máximo de este Adelanto Directo no podrá ser mayor al **treinta por ciento (30%)** del valor contractual.

LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud.

La ejecución de las garantías bancarias se producirá por parte de LA ENTIDAD cuando se produzca cualquiera de los supuestos previstos en el Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21.2 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada Oficina de Unidad Formuladora de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, quien emitirá la Conformidad del Entregable y Posteriormente la DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

---

[9] Debe cumplir las características señaladas en el Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
[10] Numeral 153.2 del Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[11] Características definidas en el numeral 33.2 del Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

21.3 PAGO POR ENTREGABLES

El pago a EL CONSULTOR por los entregables efectuados, sólo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el Informe de Conformidad Técnica de la Oficina de Unidad Formuladora de LA ENTIDAD.

Los pagos por la consultoría se efectuarán en forma separada y secuencial y por entregable aprobado. El detalle de los pagos, por rubro y entregable, es el siguiente:

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TÉCNICA

Dicho pago se efectuará en TRES (03) partes, que corresponderán a porcentajes respecto del valor contractual, según el siguiente detalle:

TABLA N° 08 – PAGOS RUBRO A / ESTUDIO PREINVERSIÓN	
PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	**Treinta por ciento (30%), a la aprobación y conformidad del Entregable Inicial.**
Segundo Pago	**Cuarenta por ciento (40%), a la aprobación y conformidad del Primer Entregable.**
Tercer Pago	**Treinta por ciento (30%), a la viabilidad del Proyecto de Inversión y conformidad del servicio.**

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

22. TALLER DE INDUCCIÓN

Dentro de los **siete (7)** días calendario siguientes a la suscripción del contrato, LA ENTIDAD realizará un '**Taller de Inducción**' a EL CONSULTOR, sobre los aspectos técnicos a desarrollar durante la formulación, así como para absolver sus consultas sobre los requerimientos solicitados en el servicio.

Asimismo, se entregarán formatos y logos para la presentación de los entregables. En este este evento LA ENTIDAD también podrá hacer entrega a EL CONSULTOR de la documentación e información con la que se cuente, aplicable al estudio contratado (Básicamente datos estadísticos del establecimiento de salud y documentos de propiedad del mismo)[12].

La documentación complementaria que requiera EL CONSULTOR deberá ser requerida y especificada por éste como parte de su Plan de Actividades. Sin embargo, se deja expresa constancia que no es obligación de LA ENTIDAD entregar mayor documentación o información a la que esta proporcione voluntariamente o a la que pueda ser solicitada por EL CONSULTOR en la oportunidad indicada. La información o documentación adicional que requiera EL CONSULTOR deberá ser obtenida por este. Asimismo, de ser necesaria la actualización de dicha información o documentación, tal gestión estará a cargo de EL CONSULTOR, con el apoyo y asesoría de

[12] Ver numeral 'Documentos a Cargo de la Entidad' del presente documento.

LA ENTIDAD.

Culminado el taller, se suscribirá un Acta de Taller de Inducción, que marcará el inicio del plazo de ejecución del Rubro A. El plazo comienza a contarse a partir del día siguiente de suscrita esta Acta.

Es obligatoria la asistencia al Taller de Inducción del representante legal de EL CONSULTOR[13], bajo responsabilidad de EL CONSULTOR, por lo que, al término del mismo, se firmará el Acta de Taller de Inducción.

Es compromiso de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite EL CONSULTOR; así como ser el medio entre éste y otras entidades con facultades de asesoría, evaluación y/o autorización, para que puedan brindarle dicha asistencia. La asistencia técnica solicitada por EL CONSULTOR se realizará en los tiempos destinados a la formulación o levantamiento de observaciones, en ningún caso se realizará durante los tiempos de evaluación de los entregables. Las asesorías técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la presentación de entregables, ni para sustento de ampliación de plazo.

23. DOCUMENTACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD, en el plazo de 03 días hábiles posteriores de suscrito el contrato hará entrega a EL CONSULTOR de la siguiente documentación impresa y/o en archivo digital:

- ✔ Información de Recursos Humanos según grupo ocupacional y por tipo de contrato (CAS, Terceros, SERUM).
- ✔ Data estadística del Establecimiento de Salud por lustro (5 años), correspondiente al periodo más reciente posible.
- ✔ Data Estadística de los establecimientos de Salud de referencia; por lustro (5 años), correspondiente al periodo más reciente posible.
- ✔ Documento del saneamiento físico legal del inmueble.

Por otra parte, LA ENTIDAD podrá proporcionar la información solicitada por EL CONSULTOR en su Plan de Actividades. Esta entrega se realizará de manera progresiva, de acuerdo a la oportunidad en que sea obtenida.

La fecha máxima en que LA ENTIDAD hará entrega de la documentación requerida por EL CONSULTOR en su Plan de Actividades será de cinco (5) días antes del plazo de culminación del primer entregable a cargo de EL CONSULTOR. Este plazo de entrega de información no generará derecho a EL CONSULTOR para gestionar ampliación de plazo. Vencido dicho plazo, y de existir demora en la entrega de la información que origine la modificación de la ruta crítica de formulación, EL CONSULTOR tendrá derecho a solicitar y sustentar la ampliación de plazo que corresponda.

Sin embargo, se deja expresa constancia que no es obligación de LA ENTIDAD entregar mayor documentación o información a la que esta proporcione voluntariamente o a la que pueda ser solicitada por EL CONSULTOR en su Plan de Actividades. La información o documentación adicional que requiera EL CONSULTOR deberá ser obtenida por este.

Asimismo, de ser necesaria la actualización de la información o documentación, tal gestión estará a cargo de EL CONSULTOR, con el apoyo y asesoría de LA ENTIDAD.

24. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PREINVERSIÓN

Las consideraciones generales de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR tienen como propósito determinar las pautas principales o ruta a seguir durante el proceso de la formulación del proyecto de inversión, exigidas por LA ENTIDAD, las entidades involucradas en la evaluación y los parámetros técnicos requeridos en la normativa vigente en toda su extensión; a efectos de garantizar el adecuado proceso y la trasparencia del

[13] Todo el personal indicado en la Tabla N° 04 - Equipo Técnico Profesional Mínimo del Consultor

mismo entre EL CONSULTOR y LA ENTIDAD, las cuales se detallan a continuación:

a) La elaboración del Estudio de Pre inversión es obligatoria y se enmarcará en los Objetivos del Milenio, el Acuerdo Nacional, los Lineamientos de Política Sectorial-Funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multianual de Inversión Pública, en los contextos nacional, regional y local.

La formulación se regirá de acuerdo con el Anexo 01 - '**Contenido Mínimo del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil**' de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 - **Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada con Resolución Directoral. N° 002-2017-EF/63.01; así como en los Lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe)[14].

LA ENTIDAD tiene las facultades de profundizar los contenidos requeridos en el anexo precitado, por ser una estructura mínima, siempre y cuando tenga como propósito ampliar el análisis del estudio y disminuir los riesgos en la inversión. Esta facultad se deriva de las atribuciones asignadas a las entidades evaluadoras del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe) y demás normativas pertinentes. Los costos que, eventualmente, se deriven de esta aplicación serán asumidos por EL CONSULTOR, por lo que deberán ser previstos en su oferta económica.

b) La declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión, que será realizado a un solo nivel de estudio (Perfil), estará a cargo de la entidad. En caso corresponda, el proceso mencionado podría requerir también la opinión técnica favorable de otros órganos rectores del Sector Salud.

Así mismo, La entidad asume la función de Unidad Formuladora (UF), quien tiene facultades de poder realizar seguimiento durante la prestación del servicio. En cada uno de los casos, el estudio desarrollado por EL CONSULTOR, será evaluado por las entidades que correspondan, debiendo participar en el levantamiento de observaciones que sean necesarias, hasta obtener la conformidad o aprobación. En caso corresponda, partes del proceso mencionado podría requerir también la opinión técnica favorable de otros órganos rectores del Sector Salud.

En aplicación de lo previsto por el Numeral 164.3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato será resuelto por LA ENTIDAD si durante el desarrollo del Estudio de Pre inversión, o a su conclusión, se demuestra que el Proyecto de Inversión no es viable. En ese caso, la ejecución del Rubro B: Elaboración del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento + Expediente de Contingencia, no se realizará. La resolución contractual se formalizará en el momento que dicha situación se produzca.

c) Para la elaboración del Estudio de Pre inversión, EL CONSULTOR debe considerar la normatividad vigente aplicable al momento de la formulación y de aquella que, eventualmente, se promulgue durante la prestación del servicio; es decir, aplicará las normas técnicas de salud, normas técnicas de ingeniería, el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas y regulaciones vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, evaluación de impactos ambientales, anexos y formatos vinculantes de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe), así como los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

d) EL CONSULTOR como parte del levantamiento de información necesario para la formulación del Proyecto de Inversión, efectuará el trabajo de campo en la zona donde se intervendrá el proyecto; a través de la inspección directa, entrevistas y encuestas a profundidad, según corresponda, seleccionando a los involucrados importantes dentro del proceso. EL CONSULTOR deberá informar por lo menos con **cinco (5)** días calendario de anticipación considerando la fecha y objetivo de la visita, a efectos de ser presentados y/o acompañados por representantes de LA ENTIDAD o de algún otro involucrado.

e) Las entidades involucradas solo proveerán información que se tenga al momento de la formulación, en su

[14] Toda modificación a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se entiende incorporada a los presentes Términos de Referencias.

36

forma original y existente, es decir, EL CONSULTOR no podrá encargar en ninguna forma, el llenado de un diseño o formato de acopio de información para el proyecto a trabajadores de la institución y/o el establecimiento de salud; por tanto, EL CONSULTOR trabajará y procesará la información según le haya sido canalizada y lo adecuará a las exigencias normativas y pertinentes durante el proceso de formulación.

f) Durante el proceso de elaboración del estudio, LA ENTIDAD tendrá la facultad de realizar revisiones de los avances y resultados, hasta la culminación del Proyecto de Inversión, así como aquellas que se originen a solicitud de las entidades involucradas, como podría ser el cado del establecimiento de salud beneficiario, la DIRIS Loreto Centro, entre otros; así como la supervisión de los procesos para asegurar la correcta formulación del estudio. Lo mencionado se realizará obedeciendo al requerimiento de reuniones y exposiciones, por parte de LA ENTIDAD y demás mencionados.

Según lo requerido, EL CONSULTOR y/o los integrantes de su Equipo Técnico de formulación del Estudio deben estar presentes en dichas reuniones, que serán convocadas por LA ENTIDAD, las mismas que podrán realizarse en la sede de LA ENTIDAD, en la sede del propio establecimiento de salud o en otra sede.

g) Las reuniones con EL CONSULTOR y/o su Equipo Técnico del Estudio, serán llevadas a cabo en las instalaciones de LA ENTIDAD o donde se disponga, según los fines del mismo. Las reuniones serán programadas los días de semana (lunes a viernes) en el horario de 8:00 a 17:30 horas. Es facultad de LA ENTIDAD convocar de forma extraordinaria en otros horarios, lugares y/o días. Cabe precisar que al requerimiento precitado se añaden las Asistencias Técnicas solicitadas por EL CONSULTOR o LA ENTIDAD.

h) En caso de que LA ENTIDAD requiera conocer por anticipado la información contenida en alguno de los entregables, o requiera la presentación de algún informe de avance no considerado como entregable, podrá solicitarlo a EL CONSULTOR en cualquier momento de la formulación o levantamiento de observaciones. La misma podrá ser remitida por escrito en la mesa de partes de LA ENTIDAD o mediante correo electrónico, sin que ello signifique pago adicional alguno. Asimismo, las entregas de avance parcial emitida por EL CONSULTOR a través de mesa de partes o correos electrónicos, no conllevarán a que LA ENTIDAD emita opinión respecto al avance, y no corresponderán a los tiempos destinados para evaluación, asumiendo EL CONSULTOR sus tiempos destinados a la formulación o levantamiento de observaciones.

i) EL CONSULTOR se hará cargo de todos los recursos y gastos requeridos para la formulación del estudio, tales como: personal, equipos, herramientas, honorarios, impuestos, seguros, derechos de trámites, tasas, pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, entre otros; y todo aquél costo que se requiera para el desarrollo de la labor y/o trabajo que realice durante la formulación, evaluación y levantamiento de observaciones; siendo responsable de los costos que demande cumplir los aspectos técnicos normativos requeridos para su aprobación. Asimismo, EL CONSULTOR se hará cargo de las gestiones y trámites para la emisión de licencias, permisos, autorizaciones, inspecciones, certificados, disponibilidad de servicios, entre otros, que se requieran en la elaboración del Proyecto de Inversión.

25. CONTENIDOS MÍNIMOS Y PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SERVICIO

PLAN DE ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

El presente capítulo contiene la planificación de las actividades a desarrollar por EL CONSULTOR durante todo el proceso de la formulación, una vez suscrito el contrato, hasta la conclusión del mismo.

El propósito es establecer los recursos físicos y humanos, así como los procedimientos de formulación y control de calidad a emplear durante la elaboración del Estudio de Pre inversión, a nivel de Perfil, en cada uno de sus módulos, y acorde con las consideraciones del servicio, descritas en los Términos de Referencia.

El Plan de Actividades es primordial para el seguimiento del accionar de EL CONSULTOR, debido a que plantea

los instrumentos y procedimientos a emplear durante el desarrollo del servicio, así como los tiempos destinados para cada acción; por lo que se convierte en una herramienta para el seguimiento y monitoreo a las actividades desarrolladas por EL CONSULTOR, con el propósito de cumplir con el objetivo de la contratación.

A continuación, se detalla el contenido mínimo a considerar en el desarrollo del Plan de Actividades:

- Carátula.
- Índice de contenido.
- Marco legal y normativa técnica a aplicar.
- Objetivos del Plan de Actividades (General y Específicos).
- Metodología de la formulación del Estudio, para cada módulo (*).
- Descripción de las actividades a ejecutar. Siendo su contenido mínimo lo siguiente:
  - Relación completa de los profesionales que conforman el Equipo Técnico Profesional del Estudio[15]. Incluir datos detallados de cada profesional: Nombres y apellidos. Profesión. Número de colegiatura. Número de teléfono (fijo y celular). Correo electrónico personal. Copia simple del DNI. Copia de su Currículo Vitae.
  - Carta de Compromiso de Participación de cada profesional que conforma el Equipo Técnico Profesional del Estudio. Se empleará el modelo correspondiente al Anexo Nº 9: *Carta de Compromiso del Personal Clave*, indicado en las Bases.
  - Responsabilidades y actividades de cada integrante del Equipo Profesional del Estudio, por cada módulo (*).
  - Cuadro donde se identifiquen los contenidos por ítems del Estudio (Según Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01), los tiempos de elaboración de cada ítem y los profesionales a cargo.
  - Cronograma de desarrollo de las actividades del Proyecto de Inversión (Diagrama Gantt).
  - Programación de visitas y actividades de campo (reuniones, talleres, entrevistas, encuestas, estudios, evaluaciones, entre otras), detallando objetivos, entidades y funcionarios clave con los que requiere coordinar.
  - Mecanismos de control que aseguren la calidad y coherencia de la formulación de cada módulo (*).
  - Recursos físicos destinados al desarrollo del Estudio, incluir dirección, teléfono de la oficina y dirección de correo electrónico empresarial.
- Requerimiento de Información complementaria a la entregada por LA ENTIDAD en el Taller de Inducción, debiendo detallarse con precisión su contenido y utilidad (***).

- Anexos:
  - Contratos o documentación donde se especifique o demuestre la relación contractual entre el Equipo Profesional del Estudio y EL CONSULTOR, durante el periodo que corresponda su participación (**) en el desarrollo del Estudio.

Notas:

(*) Módulo: Corresponde según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.pe) a los capítulos de: Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Identificación, Formulación y Evaluación, Conclusiones, Recomendaciones y Anexos.

(**) Si la intervención del profesional es posterior a la elaboración del Plan de Actividades, estos documentos podrán ser presentados junto al Entregable que corresponda a su participación.

(***) LA ENTIDAD podrá proporcionar la información solicitada por EL CONSULTOR de manera progresiva de acuerdo a la oportunidad en que la obtenga. La fecha máxima de entrega de dicha documentación por parte de LA ENTIDAD será de cinco (5) días antes del plazo de culminación del primer entregable a cargo de EL CONSULTOR. Este plazo de entrega de información no generará derecho a EL CONSULTOR para gestionar ampliación de plazo. Vencido dicho plazo, y de existir demora en la entrega de la información que origine la modificación de la ruta crítica de formulación, EL CONSULTOR tendrá derecho a solicitar y sustentar la ampliación de plazo que corresponda.

[15] Según el personal mínimo requerido en la *Tabla 03 – Equipo Técnico Profesional Mínimo del Consultor* (Numeral 16.2 del presente documento)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

Los contenidos del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil, deben seguir la estructura contemplada en el Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.

Adicionalmente, LA ENTIDAD incluye algunas precisiones a considerar durante la elaboración de cada uno de los capítulos del estudio, la misma que no es restrictiva, ni limitativa; por ello, EL CONSULTOR puede proponer una metodología basada en fuentes oficiales[16] a fin de mejorar la propuesta de su planteamiento técnico, siempre que garantice la coherencia con la normativa en cada una de las especialidades involucradas en la formulación. La estructura a seguir es la siguiente:

❖ **RESUMEN EJECUTIVO**

Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de pre inversión. Evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados del estudio a nivel de perfil. El contenido será el siguiente, de conformidad con las pautas del Apéndice 'Orientaciones para la elaboración del Resumen Ejecutivo' del Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01:

A. Información General del Proyecto:

Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención así como la localización. Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la georreferenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto.

Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.

B. Planteamiento del proyecto:

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

C. Determinación de la brecha oferta y demanda:

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta. Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

D. Análisis técnico del Proyecto:

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.

E. Costos del Proyecto:

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Se precisará el costo de inversión por beneficiario.

[16] Fuentes oficiales, publicaciones, artículos u otros que tengan sustento científico basado en evidencias o estudios de meta-análisis, para la formulación de los distintos componentes del Estudio, las cuales pueden ser nacionales o internacionales.

39

GRL GSRAA V° B° UF

F. Evaluación Social:
Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o costo eficacia). Señalar las variables a las cuales es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.

G. Sostenibilidad del Proyecto:
Señalar los riesgos que se han identificado en relación con las sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

I. Gestión del Proyecto:
Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.

J. Marco Lógico:
Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.

❖ **ASPECTOS GENERALES**

➢ **Nombre del Proyecto de Inversión**
Determinar la naturaleza de intervención, teniendo como fuente los lineamientos del sistema de inversión pública vigente (INVIERTE.pe); así como lo servicios que intervendrá el Proyecto de Inversión. Del mismo modo se debe incluir la localización del proyecto, adjuntando mapas georreferenciados con coordenadas UTM WGS 84, croquis de micro y macro localización, y el código de ubigeo de los ámbitos geográficos del área de influencia del proyecto.

➢ **Institucionalidad**
Los datos mínimos a consignar de cada una de las dependencias que participan en cada una de las fases del ciclo son: Nombre de la dependencia y su ubicación dentro de su organigrama institucional, responsable, competencias legales y aquellas determinadas en su reglamento de organización y funciones; además del sustento de sus capacidades para el cumplimiento de sus funciones. Respecto a la Unidad Formuladora, donde LA ENTIDAD asume la formulación del Estudio de Pre inversión los datos a consignar como UF son los suyos, y la competencia que tiene de contratar a terceros, sin perder su rol de cautelar la calidad del Proyecto de Inversión.

➢ **Marco de Referencia**
El propósito del marco de referencia es determinar todos los antecedentes previos a la determinación de la formulación del estudio objeto de la contratación. Es decir, cómo se origina la idea (surge de la evidencia de un problema y/o reclamo de los usuarios internos y externos), intentos anteriores de solución y acciones que permitieron optimizar las prestaciones a intervenir. Esto incluye su recuento cronológico mediante documentación que certifique las gestiones institucionales y actas o informes que reflejan el reclamo y malestar de los distintos usuarios las limitadas condiciones del servicio. Asimismo, adjuntar acciones de mantenimiento, reposición o proyectos de inversión que intentaron ser una solución a la problemática.

EL CONSULTOR, luego de determinar las acciones previas que conllevaron a plantear una intervención, deberá adjuntar la documentación que determinó la prioridad o urgencia de la implementación del establecimiento de salud, estos pueden ser: la resolución ministerial que lo determina como establecimiento de salud estratégico, su inclusión en el Plan Multianual de Inversión en Salud, Planes Concertados, entre otros documentos, que lo determinen como prioridad. No es sólo consignar un listado de planes.

Finalmente, elaborar una lista de políticas y normas relacionadas con el objetivo del proyecto de inversión. Sobre el particular, al ser un establecimiento de salud de nivel nacional, busca ofertar prestaciones de mediana y alta complejidad, priorizando la lucha contra la desnutrición crónica infantil, mortalidad materna, enfermedades crónicas degenerativas, salud mental u otros. Por tanto, los lineamientos, políticas sectoriales, objetivos, entre otros, deben estar en relación a lo mencionado, no es sólo consignar un listado de normas o políticas.

- EL CONSULTOR podrá hacer uso de información proporcionada por las entidades o actores sociales involucrados, a través de la entrega directa o aquella consignada de manera oficial en la página web institucional[17], y que corresponde a aquella con vigencia al momento de la formulación. Se debe indicar la procedencia, fecha y año de la información.

❖ **IDENTIFICACIÓN**

El propósito del presente módulo es determinar todas las condicionantes que conllevaron a identificar una problemática en la prestación actual de los servicios, para luego proponer las alternativas de solución que conllevarían a corregir dicha situación negativa.

Los contenidos mínimos a presentar y los parámetros técnicos a emplear durante su desarrollo son los siguientes:

- **Diagnóstico de la situacional actual**
  Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto.

  - **Área de estudio y área de influencia**
    Definir el área geográfica donde se debe analizar, entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos (Cabe señalar que de acuerdo a la naturaleza del problema bajo análisis y a la tipología de proyecto en estudio, habrán algunos antecedentes más relevantes que otros, los cuales podrían ameritar mayor detalle descriptivo).

    Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.

    Aplicada la metodología de selección de Establecimientos de Salud, en el marco de las redes de servicios de salud, se determina una cartera de servicios referencial de mediana y alta complejidad (de ser el caso). Asimismo, el planeamiento determina un flujo referencial de ciertos establecimientos de salud hacia el Hospital. Sin embargo, la formulación debe determinar con mayor precisión técnica el Área de Influencia y el Área de Estudio, y delimitarlo geográficamente en un mapa, señalando las vías de acceso, cuadro de distancias y tiempos.

    El Área de estudio debe contemplar la ubicación del proyecto, considerando las diversas alternativas (de existir). Ante ello, EL CONSULTOR también ubicará en el mapa del área de estudio, la(s) alternativa(s) de ubicación del proyecto, ya sea el terreno actual y la alternativa de terreno nuevo (de existir propuesta). Asimismo, la delimitación del Área de Influencia, al circunscribirse a aquella área donde se encuentra la población beneficiaria, corresponde la elaboración de su mapa, entre otras pautas para el desarrollo de su diagnóstico.

    EL CONSULTOR identificará los peligros existentes y que pudiesen afectar los servicios del proyecto, debido a la ubicación propuesta, para ello pondrá en aplicación la normativa emitida por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED.

[17] http://www.hospitalloayza.gob.pe/Loayza/

Como resultado de este análisis se deberá haber identificado los límites relevantes (geográfico, administrativo, entre otros) para contextualizar el análisis del problema que se buscará resolver con el proyecto y su potencial emplazamiento.

- **Las Unidades Productoras de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto:** Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demandada y de acuerdo con los niveles de servicio (*Condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios públicos que serán provistos. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional*), así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros:

(i) Los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), teniendo presente las normas técnicas y estándares de calidad (*Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos: infraestructura, equipamiento, entre otros. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional.*);
(ii) Los niveles de producción;
(iii) Las capacidades de gestión;
(iv) La percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben
(v) La exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio, así como los efectos del cambio climático; y,
(vi) Los impactos ambientales que se estuviesen generando.

Es importante que como resultado de este análisis quede establecido qué elemento (s) de la función de producción del servicio público (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, procesos, normas, tecnologías, etc.) es lo que afecta negativamente la forma actual en que se entrega el servicio público.

- **Establecimientos de salud en los que intervendrá el Proyecto de Inversión**
EL CONSULTOR desarrollará en conjunto con los representantes GERESA, el Análisis funcional de los servicios de salud con enfoque de red (Análisis de Red).

Cabe precisar que pueden añadirse o excluir otros establecimientos de salud del ámbito que fueron determinados en el planeamiento, siempre que cuente con el sustento técnico correspondiente. Todo lo mencionado tendrá la aprobación mediante firma y sello de las autoridades precitadas. El referido análisis es un insumo importante para iniciar las estimaciones y cálculos de demandante.

Determinado el Análisis de Red, EL CONSULTOR realizará el diagnóstico integral del mencionado establecimiento de salud estratégico, que incluyen la estadística e indicadores de salud (últimos 05 años), componentes físicos (Infraestructura y equipamiento), gestión, manejo de residuos hospitalarios, recursos humanos (especialización, capacitación, etc.) y financieros, entre otros. En ese proceso, EL CONSULTOR también realizará el diagnóstico de los estudios de arquitectura e ingeniería, siguiendo como mínimo lo requerido en los presentes Términos de Referencia y la normativa para cada una de ellas, según corresponda. Siendo los siguientes estudios mínimos requeridos por LA ENTIDAD:

- ✔ **Informe técnico y legal de la evaluación de la ubicación actual del Centro de Salud, según requerimientos normativos de selección de terreno.**
- ✔ **Levantamiento Topográfico del terreno**
- ✔ **Levantamiento Arquitectónico Integral**
- ✔ **Estudio de Mecánica de Suelos del terreno propuesto**
- ✔ **Estudio Hidrogeológico.**
- ✔ **Estudio de Percolación.**
- ✔ **Estudio de resitividad eléctrica del terreno.**
- ✔ **Informe de evaluación arquitectónica físico funcional.**

GRL GSRAA ORC SUB REG DE INFRAESTRUCTURA V°B° UF

- ✔ Informe de evaluación y diagnóstico del equipamiento.
- ✔ Informe de evaluación de disponibilidad de recursos humanos en el Hospital.
- ✔ Informe de evaluación estructural (Insumos previos para su evaluación son los informes de mecánica de suelos, topografía, ensayos o técnicas de evaluación estructural, entre otros).
- ✔ Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle en Establecimientos de Salud, emitido por la autoridad correspondiente. Cumplirá con la normativa vigente que le es aplicable.
- ✔ Informe de Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP.
- ✔ Informe de Evaluación del Riesgo - EVAR. Emitido por la autoridad local correspondiente, aplicando la normativa emitida por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED) [18]. Es de utilidad para el diagnóstico y el Análisis Técnico de las alternativas.
- ✔ Informe de evaluación del estado de las instalaciones electromecánicas.
- ✔ Informe del estado situacional de las instalaciones sanitarias.
- ✔ Informe de evaluación del estado de las instalaciones eléctricas.
- ✔ Informe de evaluación de las instalaciones para el sistema informático y de comunicaciones.
- ✔ Programa Médico Funcional.
- ✔ Programa Médico Arquitectónico.

- **Los Involucrados en el Proyecto de Inversión**

EL CONSULTOR desarrollará lo estipulado en la ejecución del programa aprobado en su Plan de Actividades, para ello al término del Taller de Involucrados en la zona de intervención, firmarán cada uno de los participantes la Matriz de Involucrados desarrollada, con su respectiva Acta.

Se identificarán los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión. Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema que se busca resolver con el proyecto (que define el área de influencia) y su participación en el proceso; de este grupo se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. En caso no existiese el servicio, deben describirse las formas alternativas que utiliza la población afectada para obtenerlo. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii) la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios. De acuerdo con la tipología del proyecto, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo en el contexto de cambio climático o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del proyecto. Igualmente, es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del proyecto, o podrían oponerse; sobre esta base, se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

➢ **Definición del Problema, sus Causas y Efectos**

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias (Indicadores cuantitativos, cualitativos, material fotográfico, entre otros) basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

LA ENTIDAD considera el desarrollo de este ítem un hito importante del módulo de identificación, debido a que su elaboración constituye la integración de cada una de las distintas situaciones tangibles y no tangibles,

[18] Son aplicables las siguientes normas emitidas por el CENEPRED:
- Manual para la Evaluación de Riesgos Ocasionados por Fenómenos Naturales – Vers.2
- Directiva de Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.

sociales y normativas que condicionan la actual situación del Hospital. Por tanto, su evaluación busca evidenciar la problemática de cada uno de los estudios ingenieriles y arquitectónicos, sociodemográficos y socioeconómicos, salubristas (indicadores sanitarios y morbilidades), procesos de gestión y comportamientos sociales, entre otros. Constituyendo así una red múltiple de causas que justifiquen la situación negativa y sus efectos prioritariamente en la población.

- **Definición de los Objetivos y Planteamiento del Proyecto**

  Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines. Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

  El planteamiento técnico de la(s) alternativa(s) de solución debe permitir un Análisis Técnico de las variables tamaño, localización, momento y tecnología de producción; para así determinar los costos de la alternativa(s) y su posterior evaluación social.

  EL CONSULTOR hará uso de la información proporcionada por las entidades o actores sociales involucrados, a través de la entrega directa o aquella consignada de manera oficial en la página web institucional, y que corresponde a aquella con vigencia al momento de la formulación. Se debe indicar la procedencia, fecha y año de la información.

- **FORMULACIÓN**

- **Definición del Horizonte de Evaluación del Proyecto**

  - **Análisis de la Demanda:**
    Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología del proyecto, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados. Si la UF considera mayor información por la complejidad del proyecto, se recomienda utilizar información primaria, de lo contrario bastará usar información secundaria.

  - **Análisis de la Oferta:**
    Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP.

  - **Determinación de la Brecha:**
    Sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.

    Para la estimación de las poblaciones demandantes del Proyecto, EL CONSULTOR desarrollará la metodología de estimación pertinente. Para ello, el insumo principal previo a su estimación es el resultado del Análisis funcional de los servicios de salud con enfoque de red (ya determinado en el diagnóstico de la situación actual del módulo de identificación), debido a que determina la población referencial (beneficiaria), circunscrito a un ámbito geográfico del Proyecto de Inversión y que el establecimiento de salud ofertará sus prestaciones. A partir de aquello, se desarrollará la metodología precitada y garantizará su correspondencia.

GRL GSRAA – SUB REG DE INFRAESTRUCTURA – UTIC – V° B° UF

En el proceso de estimaciones de demandantes, es importante tener en cuenta la presencia de otros prestadores públicos, tanto sus prestaciones actuales y las que puedan estar proyectando (Proyectos en formulación, Expediente Técnico o ejecución). El propósito es no duplicar la oferta sanitaria a una misma población. Es preciso señalar, que durante la formulación pueden surgir variables propias de ámbito de influencia que requerirán una precisión técnica con las entidades evaluadoras, las cuales deberán ser incluidas en el proyecto.

EL CONSULTOR continuará con la determinación de la demanda efectiva, teniendo como insumo importante el Documento Técnico de las Necesidades de Inversión de los establecimientos del ámbito, debido a que allí se plantea la cartera de servicios proyectada y referencial a implementar con el Proyecto. La cartera mencionada junto con la determinación de la demandante efectiva y la aplicación de la metodología consignada en la Directiva Administrativa N° 202-MINSA/OGPP-v.01 o la norma que la modifique o reemplace, así como normativa vinculada a las distintas prestaciones del sector o aquellas que considere en su estimación, permiten determinar la demanda efectiva para cada uno de los servicios del proyecto. Es necesario contar con producción e indicadores de un establecimiento de salud referente, es decir, un establecimiento que de prestaciones que se proyectan en el Proyecto de Inversión, y que actualmente el Establecimiento de Salud no cuenta.

EL CONSULTOR debe garantizar la correspondencia entre los valores de la oferta optimizada de los componentes de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, y sus hallazgos realizados en el diagnóstico; es decir, área de ambientes, operatividad (buena, mala, regular) y horas profesional.

Luego de la definición de la demanda efectiva y la oferta optimizada, se procede a las estimaciones de la brecha en el horizonte de evaluación del proyecto determinado.

➢ **Análisis Técnico de las Alternativas Propuestas**

- **Estudio Técnico**

Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto, se debe avanzar en la configuración técnica de tales alternativas propuestas.

Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: La localización, el tamaño y la tecnología de producción o de construcción. Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los Sectores, según la tipología del proyecto, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales. Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar que la intervención cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector competente del Gobierno Nacional.

✔ El tamaño. El Programa Médico Funcional (PMF) y el Plan de Producción constituyen sus elementos más importantes.

✔ La localización, la tecnología de construcción y equipamiento y la Gestión del riesgo. Al someter a la(s) alternativa(s) de solución propuesta(s) en el proyecto a las variables descritas, se determina una serie de intervenciones según las interrelaciones entre ellos y los hallazgos del diagnóstico. Por ejemplo: Si una alternativa plantea el proyecto en un terreno con nivel de riesgo medio, necesitará analizar opciones de tecnologías de producción distintas a si fuera nivel bajo, más aún si las características del terreno dificultan la implementación a determinar en las **Metas de Productos**, impactando en el diseño y la necesidad probable de aplicar acciones o medidas que reduzcan la ocurrencia de desastres o alguna mitigación ambiental. Por lo que, EL CONSULTOR deberá incluir un esquema que compare la(s) alternativa(s) de solución con los aspectos técnicos señalados, ampliando el análisis, normativa

y procesos de evaluación. Considerar dentro de las tecnologías de producción aquella asociada a nuevos conceptos de infraestructura hospitalaria industrializada (modular) u otros, las mismas que pueden tener una implementación mixta junto a lo convencional. Es un principio fundamental los conceptos de establecimientos seguros, ecoeficientes[19] e innovadores.

- **Metas de productos**

Teniendo en consideración la brecha oferta-demanda y el estudio técnico señalado en el párrafo anterior establecer las metas concretas de productos que se generarán en la fase de ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos.

Corresponde a las **metas físicas** de los medios fundamentales o componentes de la(s) alternativa(s) formulada(s), tanto en la inversión y post inversión, y que en la matriz del **marco lógico** se constituirán en los **indicadores** de los "componentes del Proyecto de Inversión". Por lo que, EL CONSULTOR presentará un diagrama donde precise las metas físicas, según el resultado del Análisis de los Aspectos Técnicos, y el medio fundamental correspondiente.

Precisamos la siguiente presentación mínima de las metas físicas, requerida por normativa vigente y precisada por LA ENTIDAD:

- ✔ Programa Arquitectónico - PMA.
- ✔ Esquema de Zonificación, Circulación, Flujos y de accesibilidad.
- ✔ Anteproyecto de Arquitectura. Localización, ubicación y distribución. Cortes, elevaciones y memorias. Además de incluir las obras complementarias y las relacionadas a medidas de reducción de riesgos (desastres y ambiental), entre otros.
  Incluirá también las intervenciones propuestas para la restauración y puesta en valor de las edificaciones monumentales del hospital.
- ✔ Anteproyecto de Estructuras. Memoria y planos. Aplicación de aislamiento y disipación de energía sísmica. Precisar que tiene sustento en el informe de levantamiento topográfico y mecánica de suelos.
- ✔ Anteproyecto de Instalaciones Mecánicas. Memoria y planos.
- ✔ Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias. Memoria y planos.
- ✔ Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas. Memoria y planos.
- ✔ Anteproyecto de Instalaciones de Sistemas Informáticos y de Comunicaciones. Memoria y planos.
- ✔ Programa de Equipamiento. Memoria descriptiva, cotizaciones y planos. Incluir la reposición durante el horizonte de evaluación del Proyecto de Inversión.
- ✔ Se debe considerar en los planos de distribución de equipos más representativos de las Unidades Productoras de Servicios de Salud y ambientes.

Asimismo, EL CONSULTOR deberá estimar los cálculos de servicios básicos a requerir y que garanticen la disponibilidad necesaria de electricidad y agua, con el propósito de gestionar la factibilidad de los servicios mencionados al ser necesario un mayor requerimiento para la implementación del proyecto, asegurando su sostenibilidad, según corresponda. Así como la incorporación de otros considerandos emitidos por las entidades con facultades de evaluación. Es importante que EL CONSULTOR garantice la correspondencia de las metas de productos y los hallazgos de las especialidades del diagnóstico, según corresponda.

Toda vez que la alternativa de intervención es sobre el terreno actual, se deberá contemplar una edificación o terreno para la adecuación de un **Plan de Contingencia**, el mismo que deberá cumplir lo estipulado en los presentes Términos de Referencia. Por tanto, se deberá incluir lo siguiente: Relación de servicios a implementar con su respectiva aprobación por la autoridad sanitaria, esquema de ubicación y

[19] Aplicarán los estándares de diseño LEED (Leadership in Energy & Environmental Design) de la US Green Building Council, para edificaciones sostenibles y eficientes.

V° B° U.F

localización, acciones para el equipamiento, entre otras solicitadas en la normativa y las entidades con facultades de evaluación.

- **Requerimientos de recursos**
  Corresponde a los **recursos físicos y no físicos**, en la fase de inversión y Post inversión, que permitirán **obtener** las **metas de productos**, en consecuencia los medios fundamentales. Por tanto, EL CONSULTOR presentará un diagrama donde precise los requerimientos de recursos de cada meta de producto formulada; para el conjunto de acciones de la(s) alternativa(s) de solución.

  Cabe precisar la importante de la presentación del Programa de Recursos humanos con la aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente y tomando en cuenta lo estipulado en el Plan de Producción. Asimismo, los bienes, insumos, entre otros; con sus respectivas proyecciones y estimaciones en el horizonte de evaluación del proyecto. Es preciso la inclusión del componente gestión (procesos), capacitación y medidas de mitigación del impacto ambiental y reducción de riesgos de desastres.

➢ **Costos a Precios de Mercado - De la(s) alternativa(s) de solución.**

- **Identificación y medición de los requerimientos de recursos.**
  Identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de ejecución y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta-demanda.

  EL CONSULTOR sobre la base de los requerimientos de recursos determinados (Inversión y Post inversión) de la(s) alternativas(s), determinará para cada una de sus actividades un costo, sobre la base de lo dimensionado principalmente en las metas de productos y el Análisis de los Aspectos Técnicos; determinando así los costos a precio de mercado de la inversión, reposición y operación y mantenimiento, entre otros. Para la estimación de costos se empleará la Tabla de Costos que publica DGIEM-MINSA (Directiva N° 003-2013-DGIEM-MINSA) debidamente actualizados a la fecha que corresponda con los índices de INEI, u norma vigente a la fecha. El esquema gráfico por alternativa(s) de solución (desagregado por medios fundamentales y acciones), incluirá las actividades de cada requerimiento de recursos y sus costos.

  EL CONSULTOR desarrollará lo estipulado en la normativa correspondiente, debiendo adjuntar la fuente, fecha y ente emisor de la determinación de los costos de cada rubro; en el horizonte de evaluación del proyecto.

- **Valorización de los costos a precios de mercado.**

  a. Costos de Inversión
  Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Se puede justificar los costos mediante valores de costos unitarios referenciales (datos históricos) o líneas de corte definidas por el Sector competente. Por otro lado, según la complejidad del proyecto se pueden justificar a partir de la ingeniería conceptual o básica realizada como parte del estudio técnico del proyecto. El costo del equipamiento puede basarse en cotizaciones.
  Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de Riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder.

  b. Costos de Reposición
  Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

c. Costos de Operación y Mantenimiento
Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

❖ EVALUACIÓN

EL CONSULTOR desarrollará lo estipulado en la normativa vigente correspondiente. Si durante el proceso de formulación se determina la ejecución a través de una Asociación Público Privada, EL CONSULTOR realizará la evaluación privada de la alternativa seleccionada, o si es requerida por la entidad con facultades de evaluación. Los contenidos mínimos a requerir en este módulo son los siguientes:

➢ **Evaluación Social**
El desarrollo contempla lo estipulado en la normativa y la metodología pertinente, determina definitivamente la alternativa seleccionada por el proyecto.

- **Beneficios Sociales**
Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del proyecto y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático (costos evitados, beneficios no perdidos). Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

- **Costos Sociales**
Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados por la DGPMI; tener presente los costos sociales que no estén incluidos en los flujos de costos a precios de mercado (como son las potenciales externalidades negativas), así como los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales negativos. Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

- **Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto**
Se efectuará de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto.

- **Efectuar el Análisis de Sensibilidad para:**
(i) Determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas;
(ii) Definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

Respecto al Análisis de Sensibilidad, EL CONSULTOR identificará las variables críticas que generan mayor incertidumbre y que puedan incidir significativamente en la rentabilidad social del proyecto. Para ello, se deberá adjuntar la descripción del análisis a profundidad de los distintos comportamientos que consideró en la formulación.

➢ **Evaluación Privada**
La evaluación privada deberá efectuarse para aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (por ejemplo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas, cuotas, entre otros) por la prestación del servicio público sujeto de intervención.

GRL GSRAA V° B° U.F

Contempla el análisis de flujos de caja (ingresos y egresos) desde el punto de vista de la institución (entidad o empresa pública) responsable de la ejecución y operación del proyecto, con el objeto de determinar su grado de auto sostenibilidad y/o hasta qué punto tendrá que ser financiado con recursos públicos, sujeto a que el proyecto sea socialmente rentable. Los resultados de este análisis deberán complementar el análisis integral de la sostenibilidad del proyecto.

- **Análisis de Sostenibilidad**

EL CONSULTOR seguirá lo dispuesto en las guías de formulación y lo requerido por las entidades facultadas en la evaluación.

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; (iii) la capacidad de gestión del operador; (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios (v) conflictos sociales; (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, (vii) los riesgos en contexto de cambio climático.

Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja. Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos.

Considerar lo dispuesto en la directiva de concordancia, y lo requerido por las entidades facultadas en la evaluación.

- **Gestión del Proyecto**

Se precisa que el presente ítem no hace referencia a la organización actual del hospital y los distintos órganos que lo conforman. Lo que se detalla en este ítem corresponde a la gestión del proyecto en las fases del ciclo (inversión y post inversión), señalando las entidades, sus recursos, competencias, entre otros. Debe haber consistencia con la modalidad de ejecución y financiamiento. Este último debe precisar claramente las entidades a cargo del financiamiento en cada una de las fases y los componentes que asumen, por lo que EL CONSULTOR deberá incorporar una gráfica que detalle lo mencionado. De requerirse el visado de alguna entidad involucrada, EL CONSULTOR realizará las coordinaciones y gestiones que permitan cumplir lo exigido.

Asimismo, EL CONSULTOR debe precisar para cada actividad de los 'Requerimientos de Recursos', las **tareas** que permitirán lograr los medios fundamentales de la alternativa seleccionada. A estos se añaden los tiempos destinados para el logro de las mismas (se evaluará la consistencia). EL CONSULTOR deberá elaborar un gráfico que detalle todo lo indicado y aquello exigido por la normativa vigente.

- **Para la Fase de Ejecución:**
  - (i) Plantear la organización que se adoptará;
  - (ii) Especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente;
  - (iii) Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios;
  - (iv) Señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección;
  - (v) Precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución.
  - (vi) Realizar las gestiones ante las empresas de luz, agua y desagüe para la factibilidad de los servicios.

- **Para la Fase de Funcionamiento:**
  - (i) Detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará;
  - (ii) Definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP;

(iii) Precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

- **Financiamiento:**
  Plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

➢ **Impacto Ambiental**

Identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.
Se formulará la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, según los alcances establecidos en las normas de materia ambiental[20].

➢ **Matriz de Marco Lógico del Proyecto**

Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada. Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

EL CONSULTOR debe garantizar, entre otros, la correspondencia entre las metas de productos de los medios fundamentales y acciones de la alternativa seleccionada proyecto, y los **indicadores** de los "componentes" y "acciones" del Marco Lógico. Se realizará una evaluación detallada de los indicadores y medios de verificación planteados en el Marco lógico, es decir, fuente, año y evidencia que sustenten lo planteado, sobre todo en los aspectos relacionados a tasas y proporciones de mortalidad y producción. Lo actuado es debido a su importancia en la evaluación ex-post.

❖ **CONCLUSIONES**

Se debe indicar el resultado del proceso de formulación y evaluación del proyecto (viable o no viable) y detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado, en términos de lo siguiente:

- Cumplimiento de los tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto (Ver literal 'q' del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252), en caso el proyecto resulte viable. Si el resultado es no viable, indicar qué atributo o atributos no se logró cumplir.
- Emitir un juicio técnico sobre la calidad y la pertinencia del grado de profundización de la información empleada para la elaboración del estudio de pre inversión, así como la consistencia y coherencia de los supuestos establecidos, las fuentes de información, las normas técnicas, los parámetros y metodologías empleadas, entre otros elementos claves relacionados con el fundamento técnico y económico de la decisión de inversión.

EL CONSULTOR desarrollará aquellos hallazgos importantes durante la formulación, es decir, de manera narrativa las principales estimaciones (demanda, cartera de servicios, recursos humanos, infraestructura, etc.); así como los objetivos planteados, los indicadores que se espera alcanzar, entre otros; con el propósito de determinar las acciones a tomar por las entidades involucradas.

❖ **RECOMENDACIONES**

Como resultado del proceso de elaboración del estudio de pre inversión, la UF planteará recomendaciones técnicas para la UEI que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento, de corresponder. Tales recomendaciones deberán estar ligadas con las acciones o condiciones que se deberán asegurar para reducir

[20] Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM.

o eliminar los riesgos que el proyecto podría enfrentar durante las siguientes fases del Ciclo de Inversiones. Principalmente, se deberá emitir como mínimo, recomendaciones sobre lo siguiente:

- **Fase de Ejecución:**
  - Las variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto, de tal forma de generar alertas sobre posibles sobrecostos y sobreplazos durante la etapa de ejecución. Señalar las limitaciones de información que enfrentó la UF para realizar tales estimaciones.
  - Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de pre inversión.

- **Fase de Funcionamiento.**
  - Las condiciones que podrían afectar la sostenibilidad del proyecto en general y la entrega de servicios a la población beneficiaria en particular, en los aspectos financieros, presupuestales (asignación de la operación y mantenimiento), de cobros de tarifas, entre otros. Alertar sobre los riesgos de deterioro acelerado de los activos que se generan con el proyecto debido a un mantenimiento intermitente o insuficiente durante el periodo de funcionamiento del proyecto.
  - Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de pre inversión.

❖ **ANEXOS**

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil. EL CONSULTOR debe garantizar bajo su responsabilidad el adjuntar los documentos originales en físico y debidamente firmados y sellados por el profesional y entidad correspondiente, según lo requerido en cada uno de los ítems del proyecto y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa respectiva de cada especialidad y estudio.

De encontrarse alguna documentación adjunta con vicios o signos de manipulación, se someterá a las sanciones correspondientes.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

Penalidades aplicables
Se procederá según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

JUSTIFICACIONES:

Se exoneran la aplicación de la penalidad previa evaluación de la Entidad específicamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considerando hechos ocurrido de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado, los cuales hayan impedido el cumplimiento de las actividades programadas.

Subcontratación

Bajo ningún concepto se permitirá la subcontratación del Estudio Definitivo, materia de los presentes Términos de Referencia.

Resolución de contrato
De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de contrataciones las Causales de resolución de contrato serán:

- El consultor Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora (10%) o el monto máximo para otras penalidades (10%), en la ejecución de la prestación a su cargo;

- Paralice injustificadamente la elaboración de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal

situación.

Otras Obligaciones
Obligaciones del consultor

- Es responsabilidad del CONSULTOR conformar un equipo Técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los únicos responsables por un adecuado planeamiento, programación, conducción y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, que deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería y arquitectura.
- Asimismo, el CONSULTOR y su equipo está obligado, en caso de ser requerido, a absolver cualquier aclaración o corrección, por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicará su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales, en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (01) un año de responsabilidad ante el Estado.
- La revisión y aprobación de los documentos y planos por parte de la ENTIDAD, durante el proceso de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y sus etapas, así como la aprobación final no convalidará los desajustes, errores u omisiones, ya que serán de exclusiva y única responsabilidad del CONSULTOR, por la obligación vinculada al contrato que suscribirá con la institución; por lo que, el CONSULTOR será el único responsable de la calidad técnica del contenido del mismo.
- En atención a que el CONSULTOR es el responsable absoluto del estudio de pre inversión a nivel de perfil que realiza, será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, para la ejecución de los mismos.
- Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable de cada especialidad de acuerdo a la propuesta presentada por el consultor en el proceso de selección, con VºBº del jefe del estudio, del Proveedor del Servicio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.
- Todo cambio del personal profesional se hará previa aprobación de la ENTIDAD; el profesional que reemplazará presentará el perfil del profesional reemplazado, con características similares o que superen lo ofertado en la especialidad correspondiente.
- Es responsabilidad del CONSULTOR, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.
- No se considerará recepcionado el Informe, en su etapa correspondiente, cuando se encuentren incompletos o de escaso desarrollo, procediendo de acuerdo al Ítem 6.17 Penalidades aplicables.
- El Jefe de Proyectos del CONSULTOR previamente a la entrega y presentación de cada Informe deberá dejar constancia de haber realizado una (01) coordinación mínima con el Coordinador Proyectos de la Entidad.
- Dichas coordinaciones serán consideradas imprescindibles y antes de la entrega del Informe correspondiente; dejándose constancia en las Actas de Coordinación a suscribir.
- Si durante la ejecución de la obra, se encontrara fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación del Estudio Definitivo por causas imputables al CONSULTOR éste se obliga a subsanarlos bajo su entera y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- La suscripción del contrato con la Entidad y el CONSULTOR, representa la aceptación completa de los presentes Términos de Referencia, en los aspectos puramente técnicos y administrativos, concernientes entre otros, al monto, plazos ofertados, etapas de desarrollo y sus condiciones, los mismos que posteriormente no deberán ser cuestionados por ninguna razón ajena, en conformidad con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley.
- Debe considerar un Plan de Prevención Covid-19 para la ejecución de la obra según la normativa que corresponda.

Confidencialidad
Una vez concluida la etapa de formulación de los estudios, el CONSULTOR hará entrega de todos los documentos correspondientes al desarrollo de los Estudios Definitivos a la ENTIDAD específicamente a la Gerencia sub Regional de Alto Amazonas; en dicha entrega se acompañarán todos los planos, documentos, estudios, etc. que hayan sido indicados en los Términos de Referencia y en el Contrato, así como el archivo electrónico correspondiente.

GRL GSRAA VºBº U.E. DRE REG. DE INFRAESTRUCTURA

El CONSULTOR reconoce que la información y documentación, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad de la Entidad contratante, con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del contrato; en tal sentido, el CONSULTOR deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con motivo de la ejecución del servicio.

Responsabilidad por Vicios Ocultos

El CONSULTOR es el responsable por la calidad técnica del contenido del Expediente Técnico de Obra y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el cual tiene (01) siete años de responsabilidad ante el Estado.

Propiedad Intelectual

El monto que la ENTIDAD pague al CONSULTOR en los términos del contrato de prestación de servicios de consultoría que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante, sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el CONSULTOR no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que el propio CONSULTOR utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales referida en el párrafo anterior, será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

XV. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es más de 60%.

OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderado, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al art. 163, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer "penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas ¡penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en, este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDAD		
N° SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1.- Entregable sin la firma y sello del especialista y/o jefe del proyecto. Presentación en la propuesta técnica se aplicará la penalidad afectando por cada oportunidad en que se detecte.	0.5 UIT	Según informe de la Oficina de unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.
2.- Entregables o informes incompletos, en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia bases integradas o contratos, se aplicará la penalidad por estudio en cada oportunidad que se detecte.	0.5 UIT	Según informe de la Oficina de unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.
3.- No cumpla con el procedimiento de cambio de personal propuesto y autorización de la entidad sin perjuicio de invalidar el actuar del personal no autorizado y aplicara sanciones y penalidades correspondientes.	0.5 UIT	Según informe de la Oficina de unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.
4.- No cumpla con subsanar las observaciones de los entregables, notificadas en el plazo otorgado, se aplicará las se le aplicará las penalidades correspondientes.	0.5 UIT	Según informe de la Oficina de unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

RESOLUCION CONTRACTUAL
Sin perjuicio a las acciones Civiles y/o Penales conforme lo dispone el articulo 1319º y 1321º del Código Civil culpa inexcusable e indemnización de daños y perjuicios por inejecución imputable) el presente contrato podrá resolverse sin que para ello se requiera una Resolución Judicial, sino un simple Acto Administrativo del Gerente Municipal de la Sub Gerencia Regional de Alto Amazonas, por las siguientes causales:

- ✔ Incumplimiento parcial y/o total del contrato.
- ✔ Por incurrir en hechos dolosos que afectan el cumplimiento del contrato.
- ✔ Falta de disponibilidad presupuestal.
- ✔ Cuando desaparezca la necesidad del servicio.
- ✔ Por caso fortuito o fuerza mayor.

GRL GSRAA SUB REG DE INFRAESTRUCTURA V° B° U.F.

54

Por actos de irresponsabilidad que ocasione daños y perjuicios a la Entidad o a Terceros El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONSULTOR configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para que la resolución opere de pleno derecho. En este caso, LA ENTIDAD queda facultada para iniciar las acciones legales que considere conveniente y lucro cesante que cause el perjuicio de LA ENTIDAD.

Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causas no atribuibles a las mismas, por causa fortuito, por fuerza mayor o por razones de presupuesto se podrá resolver el contrato de manera automática, en cualquier momento e inclusive antes de la fecha de vencimiento estableciendo los términos de la resolución, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

XXII. CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de sus actividades, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su servicio y se realice dentro del ámbito de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.
Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por El Consultor durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas son propiedad del Gobierno Regional de Loreto y serán diligentemente custodiados en el GOREL.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.
En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, La Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

XXIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

XXV. ESTRUCTURA DE COSTO:

La estructura de costa consta de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

ESTRUCTURA DE COSTOS - PERFIL Y/O FICHA TECNICA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN C.S. I-3 CARRETERA KM 1.5 DE CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

UBICACIÓN	Localidad de Yurimaguas, DISTRITO DE YURIMAGUAS, ALTO AMAZONAS, LORETO					
PLAZO DE ELABORACION DEL PERFIL Y/O FICHA TECNICA	3.00 meses		90.00 Dias calendario			
A.- PERSONAL PROFESIONAL Y APOYO .						
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Meses**	**Coef. Part.**	**P. U.**	**Parcial**
PERSONAL CLAVE						
Jefe de Proyecto / Arquitecto o Ingeniero	Mes	1.00	3.00	1.00		
Especialista en Arquitectura / Arquitecto	Mes	1.00	3.00	1.00		
Especialista Socio Económico / Economista o Ingeniero Economista	Mes	1.00	1.00	1.00		
Profesional en Equipamiento Médico y Hospitalario / Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico	Mes	1.00	1.00	1.00		
Especialista de Estructuras / Ingeniero Civil	Mes	1.00	1.00	1.00		
Profesional en Instalaciones Eléctricas / Ingeniero Electricista	Mes	1.00	1.00	1.00		
Especialista de Instalaciones Mecánicas / Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electro Mecánico	Mes	1.00	1.00	1.00		
Especialista Instalaciones Sanitarias / Ingeniero Sanitario	Mes	1.00	1.00	1.00		
Especialista de Redes y Cableado / Inegiero de Computación y Sistemas o Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones	Mes	1.00	1.00	1.00		
Especialista en Sanoamient Físico Legal / Abogado	Mes	1.00	1.00	1.00		
						-
PERSONAL Profesional No Clave						
Especialista en Gestión y Manejo Ambiental / Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agr	Mes	1.00	2.00	0.50		
Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo / Arquitecto o Ingeniero Civil.	Mes	1.00	2.00	0.50		
Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil o Arquitecto.	Mes	1.00	2.00	0.50		
						-
PERSONAL Técnico Apoyo						
Asistente en Arquitectura y Señalización	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asistente Socio Economico	Mes	1.00	1.00	1.00		
Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asistente en Ingeniería Eléctrica	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asistente en Ingeniería Sanitaria	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asitente en Ingeniería Mecánica	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asistente en redes de Cableado Estructurado	Mes	1.00	3.00	1.00		
Asistente en Equipamiento Médico	Mes	1.00	3.00	1.00		
						-
						-
B.- ESTUDIOS						
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**	**Meses**	**Coef. Part.**	**P. U.**	**Parcial**
ESTUDIOS						
Estudio de Laboratorio Suelos	glb	1.00	1.00	1.00		
Estudio Hidrogeologico e hidrologico	glb	1.00	1.00	1.00		
Estudio de Resistividad	glb	1.00	1.00	1.00		
Estudios Topograficos	glb	1.00	1.00	1.00		
Estudios Complementarios	glb	1.00	1.00	1.00		
						-

GRL GSRAA SUB REG. DE INFRAESTRUCTURA Vº Bº UF

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

C.- GASTOS GENERALES						
GASTOS GENERALES FIJOS						
Alquiler y Servicios						
Alquileres						
Oficina	Mes	1.00	3.00	1.00		-
Equipo de Computo	Glb	1.00	3.00	1.00		-
Movilización y Apoyo Logistico						
Pasajes						
Pasaje Terrestre	Glb	1.00				-
Profesionales (incluye SCTR, medicina y su indumentaria)	Glb	1.00				-
Otros						
Presentacion de propuesta	Glb	1.00				-
Carta Fianza	Glb	1.00				-
						-
GASTOS GENERALES VARIABLES						
Material, Mobiliario y utiles de Oficina						
Copias e impresión y planos	Glb	1.00				-
Materiales de Oficina y utiles de escritorio	Glb	1.00				-
Varios (Equipo de comunicación)	Glb	1.00				-
						-

RESUMEN DE GASTOS

DESCRIPCION	TOTAL
COSTO DIRECTO	-
Gastos Generales	-
Utilidad 10%	-
TOTAL Estudio sin/IGV	-
I.G.V 18%	-
COSTO TOTAL sin/IGV	-

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: **1.- Jefe del Proyecto** Deberá contar con experiencia específica mínima acumulada y acreditada de **DOS (02) AÑOS** en gerencia, o gestión, o administración, o coordinación, o supervisión, o ejecución, o desarrollo, o elaboración, o formulación de Estudios de Pre inversión y/o Expedientes Técnicos de Obras de edificación, para establecimientos de salud, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, con cartera de servicios a partir del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura. **2.- Especialista en arquitectura** Deberá contar con experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) AÑO,** dentro de su área profesional, en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de proyectos arquitectónicos para estudios de pre inversión y/o expendientes técnicos de edificación para establecimientos de salud, con cartera de servicios a partir del primer

nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura, que incluyan sus respectivos planteamientos de señalética, evacuación y equipos de seguridad según el nivel de atención propuesto. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

3.- <u>Especialista socio económico</u>
Deberá contar con experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) año** en su especialidad, en el desarrollo, o elaboración o formulación, o supervisión o evaluación del análisis socioeconómico y evaluación social para Estudios de Pre inversión, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

4.- <u>Profesional en Equipamiento Médico y Hospitalario</u>
Deberá contar con experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) AÑO** en su especialidad (Equipamiento Hospitalario), en el desarrollo y/o elaboración y/o formulación y/o supervisión de Estudios de Pre inversión o Expedientes Técnicos de Obras de edificación para establecimientos de salud, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe, con cartera de servicios a partir del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

5.- <u>Especialista de Estructuras</u>
Deberá contar con experiencia específica mínima acumulada de **UN (01) AÑO,** dentro de su área profesional, en la elaboración, o evaluación, o supervisión de proyectos de estructuras para Expedientes Técnicos de Obras de edificación en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

6.- <u>Profesional en Instalaciones Eléctricas</u>
Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones eléctricas para Expedientes Técnicos de Obras de edificación en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

7.- <u>Especialista de Instalaciones mecánicas</u>
Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones electromecánicas y mecánicas para Obras de edificación en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

8.- <u>Especialista Instalaciones Sanitarias</u>
Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o evaluación o supervisión de proyectos de instalaciones sanitarias para Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

9.- <u>Especialista de Redes y Cableado</u>
Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en la elaboración o supervisión de proyectos de sistemas informáticos y de comunicaciones, o diseño de dichos sistemas para Expedientes Técnicos de Obra de edificación en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

10.- <u>Especialista en saneamiento físico legal</u>
Deberá acreditar experiencia, mínima y acumulada de **UN (01) AÑO** dentro de su área profesional, en saneamiento físico legal y/o liberación de predios para perfiles y/o Expedientes Técnicos de Obra de Edificación, en general. Esta experiencia será

GRL. GSRAA SUB REG DE INFRAESTRUCTURA V°B° UF

	contabilizada a partir de su colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. Importante • *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.* • *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.* • *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* • *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*
B.2	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
B.2.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
	Requisitos: **1.- Jefe del Proyecto** (01) Arquitecto o Ingeniero, Titulado, colegiado y habilitado **2.- Especialista en arquitectura** (01) Arquitecto Titulado, colegiado y habilitado **3.- Especialista socio económico** (01) Economista o Ingeniero Economista. **4.- Profesional en Equipamiento Médico y Hospitalario** (01) Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico. **5.- Especialista de Estructuras** (01) Ingeniero Civil **6.- Profesional en Instalaciones Eléctricas** (01) Ingeniero Electricista.

7.- Especialista de Instalaciones mecánicas (01)
Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electro Mecánico.

8.- Especialista Instalaciones Sanitarias (01)
Ingeniero Sanitario.

9.- Especialista de Redes y Cableado (01)
Ing. De Computación y sistemas, Electrónico o Ing. de Telecomunicaciones.

10.- Especialista en saneamiento físico legal (01)
abogado.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Estación Total	1
2	Laptop i7	1
3	Impresora Multifuncional	1
4	Equipo GPS	1
5	Ploter A0	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

GRL GSRAA SUB REG DE INFRAESTRUCTURA V° B° U.F

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES),** por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica en Mejoramiento, instalación, creación, rehabilitación, ampliación o la combinación de estos en infraestructura de salud pública. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[21]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

[21] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. Importante • *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[70] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 495,600.00**, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[13]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [495,600.00][14] **:** **[70] puntos** M >= [363,440.00] veces el valor referencia y < [436,128.00] veces el valor referencia**:** **[50]puntos** M > [330,400.00][15] veces el valor referencia y < [363,440.00] veces el valor referencia: **[20] puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[30] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. GENERALIDADES. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente: 1.1 Descripción general 1.2 Marco legal 1.3 Normativa aplicable 1.4 Ámbito de estudio - Área de estudio - Área de influencia	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[30] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[13] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[14] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

[15] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00 […] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 […] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 […] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	1.5 Metas Y Objetivos 2. PLAN DE TRABAJO. Debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo, el cual deberá considerar como mínimo lo siguiente: 2.1 Metodología a emplear para la ejecución de la consultoría 2.2 Etapas de la consultoría 2.3 Descripción de actividades de acuerdo a las especialidades y acorde a los términos de referencia i) recopilación histórica de información ii) trabajo de campo iii) trabajo de gabinete 2.4 Indicador (medición del cumplimiento de actividades) 2.5 Documentos que se presentaran 2.6 Control (sistemas de control de los servicios prestados) 2.7 Medidas de verificación 2.8 Mejoras propuestas para la ejecución de la consultoría 2.9 Organigrama estructural, nominal y funcional del Personal de acuerdo a las etapas de la consultoría 2.10 Esquema matriz RACI del Personal y Recursos de acuerdo a las etapas de la consultoría 2.11 Programación GANT y PERT CPM del servicio, acorde a las actividades desarrolladas. 3. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente: 3.1 Descripción de normas que se aplicaran 3.2 Plan de control de calidad 3.3 Control económico y procedimientos para evitar sobre costos 3.3 Procesos de gestión de calidad del consultor 4. IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES Y RIESGOS ADVERTIDOS, CON PROPUESTA DE MEJORA Y SOLUCION A IMPLEMENTAR. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 7)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN C.S I-3 CARRETERA KM 1.5 DEL CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL TRAMO EMP. LO-107 (S.P. DE ZAPOTE) – AGUA BLANCA – JOSE A. QUIÑONEZ – C- LIBERTAD DE CHINGANA – PACHACUTEC – LEONCIO PRADO DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O FICHA TECNICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN C.S I-3 CARRETERA KM 1.5 DEL CENTRO POBLADO YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[16]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de

[16] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[17], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante
De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad **NO** otorgará adelanto en el presente servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos

[17] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(…)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[18]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad

[18] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CALLE SARGENTO LORES N° 106-A – YURIMAGUAS – ALTO AMAOZNAS - LORETO**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[19].

[19] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[20]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[20] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[21]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[22]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[23]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[21] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[22] Ibídem.

[23] Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..…….....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[24]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(…)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el

[24] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
• *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.* • *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

   1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][25]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

   2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][26]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

      TOTAL OBLIGACIONES 100%[27]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[25] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[26] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[27] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[28] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[28] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo Nº 5**.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[29]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[30]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[31] DE:	MONEDA	IMPORTE[32]	TIPO DE CAMBIO VENTA[33]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[34]
1										

[29] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[30] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[31] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[32] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[33] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[34] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[29]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[30]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[31] DE:	MONEDA	IMPORTE[32]	TIPO DE CAMBIO VENTA[33]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[34]
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2025-GRL-GSRAA/18.CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.